

CAPITULO II. - CONDICIONES ESPECIALES

INDICE

1.	DEFINICIONES	13
2.	OBJETO DEL SERVICIO	16
3.	ALCANCE DE LOS SERVICIOS	16
4.	MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA	16
5.	CONSULTAS O ACLARACIONES	17
6.	PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS.	18
7.	IDIOMA	19
8.	DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.	19
9.	INTERPRETACIÓN, ERRORES U OMISIONES EN EL PLIEGO DE CARGOS	19
10.	MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CARGOS	20
11.	ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS	20
12.	CONTACTOS INADECUADOS	21
13.	PRINCIPIOS.....	21
14.	CONFLICTO DE INTERÉS	22
15.	PROPUESTA DE CONSORCIOS O ASOCIACIONES ACCIDENTALES	23
16.	PARTICIPACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS	24
17.	INCAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR	24
18.	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	25
19.	AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	26
20.	VIGENCIA DE LA PROPUESTA.....	27
21.	RECEPCIÓN DE PROPUESTA	27
22.	APERTURA DE PROPUESTAS.....	28
23.	SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS	29
24.	PRECIO OFERTADO	30
26.	REQUISITOS DE PRESENTACIÓN Y VALORACIÓN DE PROPUESTAS	31
27.	REQUISITOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO LEGAL.....	33
28.	REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO FINANCIERO	36
29.	REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO	37
30.	DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO, VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	38
31.	CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN.....	39
32.	COMISIÓN VERIFICADORA	40
33.	ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN	40
35.	FIANZA DE PAGO ANTICIPADO	41
36.	FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.....	42
37.	PÓLIZA DE SEGUROS.....	43
38.	SUBCONTRATOS	43
39.	DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y ORDEN DE PRELACIÓN	44
40.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	45
41.	ACUERDOS SUPLEMENTARIOS O ADENDAS DEL CONTRATO	45
42.	CONDICIONES BÁSICAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO....	46
43.	CESIÓN DE DERECHOS	46
44.	RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	47
45.	PERIODO DE CONTRATACIÓN.....	47
46.	TRABAJO SIN AUTORIZACIÓN.....	48
47.	PRESENTACIÓN DE CUENTA Y FORMA DE PAGO	48

48.	CAUSALES DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO	50
49.	RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	51
50.	TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	53
51.	SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO.....	53
52.	MULTAS Y PENALIDADES	53
53.	IMPUESTOS	55
54.	DAÑOS A TERCEROS	56
55.	CONTRATISTA INDEPENDIENTE.....	56
56.	ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	56

1. DEFINICIONES

A los efectos de este Pliego de Cargos para el Proyecto **"MANTENIMIENTO VIAL DE LOS CORREDORES NORTE, SUR Y ESTE"**, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

ADENDA: Documento emitido con posterioridad al Pliego de Cargos mediante el cual se modifica, adiciona o elimina el contenido del Pliego de Cargos, Anexos y Formularios. Las Adendas forman parte integral de Pliego de Cargos de este documento.

ADJUDICACIÓN: Acto mediante el cual se determina y acepta con base en el pliego de cargos y el Reglamento de Compra de las Concesionarias, la propuesta más ventajosa a los intereses de las sociedades concesionarias.

CONTRATISTA(S): El adjudicatario del contrato que se otorgue para el **"MANTENIMIENTO VIAL DE LOS CORREDORES NORTE, SUR Y ESTE"**.

CONTRATO DE SERVICIOS: Los que celebre la Entidad Contratante con terceros para instalar, reparar, mantener, rehabilitar, modificar, operar o modernizar los bienes muebles o inmuebles concesionados o bajo administración de las sociedades concesionarias de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el pliego de cargos.

CONSORCIO o ASOCIACIÓN ACCIDENTAL: Conjunto de empresas que se constituyan en una asociación, obligándose solidariamente en la presentación de una propuesta para participar en la Licitación objeto del presente Pliego de Cargos y, de resultar seleccionada, a responder solidariamente con las obligaciones del contrato correspondiente.

COMISIÓN VERIFICADORA: La comisión integrada por personas naturales, encargada de verificar las propuestas que presente los precalificados de la Licitación y recomendar aquella que deba ser objeto de la adjudicación.

CORREDORES: Denominación otorgada a las concesiones de autopistas de peaje de las sociedades concesionarias Norte, Sur y Este.

COSTO(S): Se refiere a cualquier gasto o erogaciones en que deba incurrir el Contratista para el cumplimiento del objeto contractual

DÍA (S): En el Pliego de Cargos donde haga referencia a día o días se entenderá día o días calendario, salvo que expresamente haga referencia a días hábiles.

EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTA, S.A.: Sociedad creada mediante la Ley N° 76 de 2010, administradora de las sociedades concesionarias ENA Norte, S.A. ENA Sur, S.A., y ENA Este, S.A.

ENTIDAD LICITANTE: En todo el Pliego de Cargos las expresiones Entidad Licitante, Entidad Contratante, Ente Contratante y/o Contratante se entenderán indistintamente como sociedades concesionarias: ENA Norte, S.A. ENA Sur, S.A., y ENA Este, S.A.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Conjunto de parámetros, normas, características y condiciones técnicas establecidas y elaboradas por la Entidad Licitante dentro del Pliego de Cargos, que definen de manera precisa el alcance, calidad, funcionamiento, desempeño, metodología, materiales, procedimientos y demás criterios necesarios para la correcta ejecución contractual.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Garantía contractual exigida al adjudicatario o contratista, mediante la cual la Entidad Licitante asegura el cumplimiento íntegro, oportuno y adecuado de todas las obligaciones derivadas del contrato, conforme a los términos, condiciones, especificaciones técnicas y demás disposiciones establecidas en el Pliego de Cargos y documentos contractuales aplicables para corregir defectos de construcción y/o vicios redhibitorios.

INGENIERO INSPECTOR o INGENIERO: En todo el pliego de cargos las expresiones Ingeniero o Ingeniero Inspector, se entenderán como supervisor técnico designado por las Concesionarias, encargado de vigilar, inspeccionar y auditar de forma permanente que los trabajos de mantenimiento ejecutados por el Contratista en los Corredores Norte, Sur y Este se realicen conforme a los cronogramas, normas de seguridad vial y estándares de calidad pactados en el Contrato

OBRA: conjunto de trabajos, actividades, intervenciones y operaciones técnicas, constructivas o de mantenimiento, ejecutadas por el Contratista en el marco del presente contrato, destinadas a la conservación, reparación, adecuación, rehabilitación, mejoramiento, instalación, construcción o mantenimiento de infraestructuras, sistemas, componentes o bienes relacionados con el objeto contractual. Estas actividades podrán comprender labores de construcción, ingeniería civil, arquitectura, mantenimiento especializado y cualquier otra actividad técnica complementaria necesaria para la correcta ejecución de los servicios contratados, conforme a las especificaciones técnicas, planos, normas aplicables y disposiciones establecidas en el Pliego de Cargos y documentos contractuales correspondientes.

OFERTA ECONÓMICA: En todo el Pliego de Cargos las expresiones oferta de precio, propuesta económica, precio ofertado, propuesta de precio se entenderán indistintamente como el monto total indicado en el Formulario de Propuesta del Capítulo IV del Pliego de Cargos.

ORDEN DE PROCEDER: Documento expedido por la Entidad Licitante, donde se le autoriza al Contratista el inicio de los trabajos objeto del presente contrato.

PERSONAL CLAVE: Es aquel personal que tiene alto impacto en la ejecución de un proyecto y de sus resultados, tanto por su nivel de decisión como por sus habilidades y

experiencia para anticipar situaciones que le permitan a la empresa tomar oportunamente las decisiones más adecuadas.

PLIEGO DE CARGOS: Conjunto de documentos que contienen los términos, condiciones, especificaciones técnicas, requisitos legales y administrativos, así como los derechos y obligaciones de los proponentes y del Contratista, que regulan el proceso de selección, adjudicación, formalización y ejecución del contrato para la prestación del servicio de “**MANTENIMIENTO VIAL DE LOS CORREDORES NORTE, SUR Y ESTE**”.

PRECIO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total indicado en el Formulario de Propuesta del Capítulo IV del Pliego de Cargos.

PROPONENTE: Es la persona natural, jurídica consorcio o asociación que presenta una propuesta técnica y económica válida en el proceso de selección para la prestación de los servicios requeridos en el Pliego de Cargos.’

PROPUESTA: La oferta presentada para la ejecución completa de los trabajos, preparada en la forma requerida dentro del plazo estipulado y de acuerdo con las condiciones exigidas.

PROYECTO: Conjunto de actividades técnicas, administrativas y presupuestarias para la prestación del servicio de “**MANTENIMIENTO VIAL DE LOS CORREDORES NORTE, SUR Y ESTE**” conforme a los términos establecidos en el pliego de cargos y el Contrato.

SUBCONTRATISTA(S): Se refiere a cualquier persona jurídica que ejecute alguna parte de la obra o que sea contratada para ejecutar cualquier parte de esta, por el Contratista, y cualquier persona jurídica con quien se coloquen pedidos para el equipo y materiales, así como el (los) sucesor(es) y cesionario(s) legal(es) de esa persona jurídica.

SUPERVISIÓN: Verificación y fiscalización del cumplimiento de las condiciones contractuales, considerando las especificaciones técnicas, los planos, las memorias descriptivas, el programa de trabajo, las modificaciones aprobadas al Proyecto y cualquier otro documento suscrito entre el Ente Contratante y el Contratista que supervisará el Proyecto. Incluye la detección e identificación de problemas que surjan en la ejecución del Proyecto, así como el análisis de las modificaciones, su alcance y costos, y la emisión de recomendaciones al Ente Contratante respecto a los mismos.

TRABAJO(S): Conjunto de actividades técnicas (rutinarias, periódicas, de emergencia) que requieren ser ejecutadas para los servicios de mantenimiento conforme a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el Contrato.

2. OBJETO DEL SERVICIO

Contratar los servicios de **“MANTENIMIENTO VIAL DE LOS CORREDORES NORTE, SUR Y ESTE”** para la ejecución de las actividades definidas en el pliego de cargo que procuran preservar las condiciones de servicio y la vida útil de la infraestructura vial.

A los efectos de este documento, el Proponente que resulte adjudicatario de este proceso se identificará como el Contratista.

3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El Contratista deberá ejecutar, suministrar y realizar todas las actividades, trabajos, mano de obra, materiales, herramientas, equipos, transporte, señalización temporal y demás recursos necesarios para la adecuada prestación de los servicios **“MANTENIMIENTO VIAL DE LOS CORREDORES NORTE, SUR Y ESTE”**, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente Pliego de Cargos.

El detalle de todas las actividades del alcance de la obra para el mantenimiento vial de los Corredores Norte, Sur y Este será desarrollado en su totalidad en el Capítulo III de Especificaciones Técnicas del Pliego de Cargos.

4. MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

El procedimiento de selección de Contratista que aplica a esta contratación es la Licitación por Mejor Precio, bajo las reglas establecidas en el Reglamento de Compras para las Sociedades Concesionarias de Autopistas de Peaje y el presente Pliego de Cargos.

El presente procedimiento de selección se desarrollará bajo la modalidad de Mejor Precio y su adjudicación será por renglón, correspondiendo cada renglón a una de las concesiones objeto de los servicios, a saber:

Renglón No. 1: Corredor Norte

Renglón No. 2: Corredor Sur

Renglón No. 3: Corredor Este

Los Proponentes podrán participar en uno, varios o la totalidad de los renglones. La adjudicación podrá recaer sobre uno o varios Proponentes, de manera independiente para cada renglón, según el resultado de la evaluación económica correspondiente.

Para cada renglón, el Proponente deberá presentar una propuesta económica compuesta por precios unitarios aplicables a las distintas actividades o unidades de obra requeridas para la prestación de los servicios de mantenimiento vial conforme el detalle establecido en el Formulario de Propuesta Económica.

Los precios unitarios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de los servicios, incluyendo mano de obra, materiales, equipos, herramientas, transporte, señalización temporal, administración, seguros, impuestos, utilidad y cualquier otro costo asociado.

Las Concesionarias establecerán para cada renglón cantidades estimadas o de referencia que se utilizarán únicamente para la evaluación y comparación de las propuestas económicas. Estas deberán ser definidas con criterio técnico razonable, procurando reflejar las condiciones reales del contrato para evitar distorsiones en la evaluación.

La sumatoria resultante de multiplicar los precios unitarios ofertados por las cantidades estimadas definidas en el Formulario de Propuesta constituirá el monto global evaluado del renglón y corresponderá a la variable de adjudicación.

La adjudicación de cada renglón recaerá sobre el Proponente que cumpla con los requisitos legales, administrativos, económicos y técnicos establecidos en el Pliego de Cargos y que presente el menor monto global evaluado para el respectivo renglón.

Las cantidades establecidas por las Concesionarias para efectos de evaluación son referenciales y podrán variar (aumentar o disminuir), según la necesidad, durante la ejecución contractual, conforme a las necesidades reales del servicio. En consecuencia, los pagos al Contratista se efectuarán con base en las cantidades efectivamente ejecutadas, verificadas y aprobadas por las Concesionarias, aplicando los precios unitarios adjudicados para cada renglón.

El Precio ofertado por el Proponente estará basado en los Precios Unitarios presentados, los cuales se mantendrán fijos durante la ejecución del proyecto. No obstante, el costo total del contrato podrá variar, ya que las cantidades incluidas en el Pliego de Cargos son referenciales y estarán sujetas a ajustes según las mediciones reales y las evaluaciones efectuadas durante la ejecución de la obra.

5. CONSULTAS O ACLARACIONES

Las consultas o aclaraciones requeridas sobre los aspectos técnicos del pliego de cargos, temas administrativos y de participación en esta licitación deberán realizarse por escrito a ENA Norte, S.A., ENA Sur, S.A., ENA Este, S.A. hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de Recepción de Propuestas de la Licitación Por Mejor Precio N°.002-26, referente al **"MANTENIMIENTO VIAL DE LOS CORREDORES NORTE, SUR Y ESTE"** con su respectivo Pliego de Cargos, en el portal de internet <https://ena.com.pa/>.

Las consultas deben ser dirigidas a ENA Norte, S.A., ENA Sur, S.A., ENA Este, S.A., por escrito, vía correo electrónico o por nota, conforme se indica a continuación:

Atención: Departamento de Compras

Dirección: Empresa Nacional de Autopista (ENA)
Vía Israel (final),
Corregimiento de San Francisco,
Ciudad de Panamá

e-mail: licitaciones@ena.com.pa

En caso de utilizar correo electrónico, el Proponente que lo envíe tendrá la responsabilidad única de confirmar el recibo de éste por parte de ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A. Las respuestas a las consultas o solicitudes de aclaración serán enviadas por correo electrónico a todos los participantes, incluyendo una breve descripción de la pregunta, pero sin identificar su fuente.

Cada Proponente es exclusivamente responsable de examinar el presente documento, sus anexos y cualquier modificación que la Entidad Licitante introduzca a los mismos, así como de informarse sobre la legislación vigente en la República de Panamá referente a este proceso de licitación.

ENA Norte, S.A., ENA Sur, S.A., ENA Este, S.A. no asume ninguna responsabilidad en atender o responder oportunamente, las consultas que no sean canalizadas como aquí se indica.

6. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS.

En atención a que los servicios de mantenimiento vial objeto de esta Licitación constituyen actividades que pueden ser ejecutadas por empresas nacionales con experiencia acreditada en la República de Panamá, la participación de empresas extranjeras estará sujeta a las siguientes condiciones:

1. Las empresas extranjeras únicamente podrán participar en consorcio o asociación accidental con una o más empresas panameñas, en una proporción de participación no menor al cincuenta por ciento (50%) a favor de la empresa o empresas nacionales. La empresa nacional deberá mantener dicha participación durante toda la ejecución del Contrato.
2. Toda empresa extranjera deberá acreditar, mediante la documentación respectiva, que se encuentra legalmente constituida en su país de origen y que cuenta con un representante legal en la República de Panamá.

3. Adicionalmente, el consorcio o asociación deberá demostrar experiencia en la ejecución de proyectos similares dentro del territorio nacional, así como capacidad operativa local, que incluye personal técnico y administrativo radicado en Panamá, infraestructura o representación formal en el país, y el cumplimiento de la normativa laboral, fiscal y de seguridad social vigente.
4. De resultar adjudicataria una empresa extranjera o un consorcio integrado por empresas extranjeras, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles deberá registrarse en el Registro Público de Panamá y cumplir con todas las disposiciones legales panameñas aplicables.

7. IDIOMA

La propuesta y la documentación que la acompaña la misma deben venir en idioma español. En caso de que parte de la documentación (especificaciones, certificaciones, hojas de vida, etc.) estuviese en un idioma distinto al español, la misma deberá ser traducida por un traductor público autorizado en la República de Panamá y debe constar el sello de este en la traducción.

8. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

La Entidad Licitante será propietaria de todos los trabajos desarrollados por el Contratista con ocasión de la realización del objeto de esta contratación. La propiedad de estos trabajos abarca tanto la documentación que debe ser objeto de entrega que se define en este Pliego de Cargos, así como los contenidos, y cualquier tipo de documentación preparatoria, técnica y el uso que se desarrolle con ocasión de esta.

Toda la documentación generada durante la ejecución del Contrato tiene carácter confidencial y pasará a ser propiedad de la Concesionarias ENA Norte, S.A., ENA Sur, S.A., ENA Este, S.A. una vez terminado el Contrato. Todos los documentos generados bajo este Contrato no podrán ser total o parcialmente reproducidos en ningún medio o entregados a terceras personas sin la expresa autorización por escrito de la Entidad Contratante.

9. INTERPRETACIÓN, ERRORES U OMISIONES EN EL PLIEGO DE CARGOS

En la interpretación del Pliego de Cargos, de las normas y de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrán en consideración los intereses públicos, así como la buena fe, la igualdad y el equilibrio entre las obligaciones.

En caso de que el Proponente encuentre errores en el Pliego de Cargos que afecten directamente la calidad de la prestación de los servicios o que modifiquen su costo de ejecución, deberá notificarlos inmediatamente a la Entidad Licitante para que ésta haga

las aclaraciones o correcciones necesarias, siguiendo al efecto lo indicado en el procedimiento para realizar consultas o solicitar aclaraciones.

La aparente omisión en el Pliego de Cargos y documentos contractuales de algún detalle o descripción de un método deberá interpretarse como significativo de que solamente se seguirá la mejor práctica general y que se usarán los mejores materiales, equipo y personal. Toda interpretación que se haga será basándose en este criterio.

El Pliego de Cargos tiene por objeto regular el procedimiento y establecer las reglas a que se sujetará la Licitación para la adjudicación del Proyecto, los términos, condiciones y especificaciones técnicas de la contratación.

El Pliego de Cargos también tiene por objeto reglamentar el procedimiento, estableciendo las reglas a que se sujetará la Licitación para la adjudicación del Proyecto y forman parte integral del Pliego de Cargos, sus Anexos y Formularios. Para esto, deberán aplicarse los siguientes criterios:

- a) Todos los plazos establecidos en el Pliego de Cargos se entenderán dados en Días Hábiles salvo indicación expresa en contrario.
- b) El uso de la conjunción "y" en una enumeración deberá entenderse que comprende a todos los elementos en su conjunto.
- c) El uso de la conjunción "o" en una oración deberá entenderse entre una opción o la otra.
- d) En caso de que algún texto admita diversos sentidos, deberá aplicarse el más adecuado para la consecución del objeto de la Licitación.
- e) Prevalecerá el valor en letras, si la discrepancia se presenta entre el valor en letras y el número de una cantidad o valor incluido en cualquier documento.
- f) En caso de aparentes o efectivas discrepancias entre los documentos que integran el Pliego prevalecerá la interpretación que represente los mejores intereses según las Concesionarias para la consecución del objeto del Contrato.

10. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CARGOS

Las modificaciones que se introduzcan en el Pliego de Cargos se harán mediante Adendas emitidas por la Entidad Licitante, la cuales se realizarán siguiendo los procedimientos establecidos en las Condiciones Generales de este Pliego de Cargos.

11. ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS

La sola presentación de la propuesta será indicativa de que el Proponente está informado, del contenido del Pliego de Cargos y sus Adendas, así como, de las aclaraciones publicada y/o remitidas a través del correo electrónico. Por lo tanto, la Entidad Licitante rechazará cualquier reclamo que pretenda formular el Proponente, fundamentado en el

desconocimiento de tales documentos, tanto en el proceso de licitación, como durante la ejecución del Contrato.

Al presentar su propuesta, el Proponente acepta el Pliego de Cargos sin objeciones ni restricciones, en todas y cada una de sus partes, y que, además, de haber estudiado este Pliego de Cargos:

- a. Conoce y acepta todo cuanto puede influir sobre los requerimientos para todo el alcance respecto a la prestación de sus servicios, su ejecución, y costos, adquisición de materiales, maquinaria, vehículos, equipos, disponibilidad de mano de obra y personal especializado, disposiciones legales, mercantiles, laborales y ambientales panameñas, y de cualquier otra materia sobre la cual sea razonable obtener información y pueda afectar la prestación de sus servicios y ejecución de los trabajos a contratar. Si hubiere necesidad de cualquier otra información, será responsabilidad del Proponente obtenerla.
- b. Conoce y acepta, para la prestación de los servicios, las condiciones, limitaciones y riesgos comerciales, laborales y económicos de la República de Panamá.
- c. Reconoce y acepta suscribir el Contrato en caso de ser el adjudicatario.

12. CONTACTOS INADECUADOS

Se prohíbe cualquier contacto inadecuado entre los Proponentes y la Entidad Licitante, sus asesores, consultores y cualquier otra entidad. Son contactos inadecuados todas las actividades, comunicaciones o acciones dirigidas a obtener ventajas, o a la obtención de favores, consideraciones y renunciaciones especiales o influir o interferir en los procedimientos o resultados del proceso de selección de Contratista.

Cualquier acusación comprobada de que un Proponente o cualquiera de sus miembros o subcontratistas o un agente o consultor de los mismos haya hecho un contacto inadecuado tratando de influir en la evaluación, clasificación y /o proceso de selección podrá ser causal para que la Entidad Licitante descalifique la propuesta presentada por el Proponente infractor y suspenda toda consideración de dicho Proponente y se devuelva su propuesta, sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o penales que puedan ser aplicables.

13. PRINCIPIOS

Los principios establecidos para el procedimiento de adquisición de bienes y servicios por parte de las Sociedades Concesionarias, establece dentro del Reglamento de Compras, en su Artículo 3, lo siguiente:

1. **Transparencia:** Toda adquisición o contratación deberá realizarse, conforme a lo establecido por Ley y reglamentos, sobre la base de criterios y calificaciones

- objetivas con reglas claras que garanticen la calidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades.
2. Eficacia y eficiencia: Los bienes, servicios o ejecución de las obras que se adquieran o contraten deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y/o entrega y deberán efectuarse en las mejores condiciones para su uso final. La eficacia es el criterio que pondera la mejor y mayor competitividad de los resultados en el proceso de contratación que garantiza la eficiencia del gasto de la empresa.
 3. Competencia o concurrencia: en los procesos de contratación debe existir competencia o concurrencia de varios oferentes, de modo que la empresa pueda elegir a aquellas que sean más convenientes a sus intereses. En los procedimientos de adquisiciones y contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomentan la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia y pluralidad.
 4. Publicidad: implica que se ponga en conocimiento la decisión de la empresa de celebrar una contratación con el objetivo de que pueda concurrir el mayor número de oferentes. Con ello, garantiza la más amplia competencia en las compras, promoviendo la participación sin desmejorar la calidad.
 5. Independencia e igualdad: ("Arm's Length"): Implica que todos los interesados están en igualdad de condiciones para participar en el proceso de contratación y que las decisiones serán tomadas de manera justa de conformidad con los criterios establecidos.
 6. Equidad: debe influir y gobernar los procesos contractuales, por ello cuando no exista norma especial para el caso concreto se aplicará la norma general.
 7. Economía: En toda adquisición o contratación se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos, debiéndose evitar en las bases y en los contratos exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

14. CONFLICTO DE INTERÉS

Los miembros de la Junta Directiva, la Gerente General y el Auditor Interno no podrán celebrar contratos o acuerdos, verbales o escritos con ENA, para la prestación de sus servicios o para el suministro de bienes en beneficio suyo o de sus afiliadas, de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o de alguna sociedad en que aparezcan como accionistas.

15. PROPUESTA DE CONSORCIOS O ASOCIACIONES ACCIDENTALES

Los requisitos para la participación mediante Consorcios o Asociación Accidental se detallan a continuación:

- i. Se podrán conformar consorcios o asociaciones accidentales para presentar una propuesta en forma conjunta para la adjudicación, la celebración y la ejecución del contrato respectivo, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Por tanto, las actuaciones, los hechos y las omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros del consorcio o asociación accidental.
- ii. Esta solidaridad corresponde también en el caso de que la Entidad Contratante instaure cualquier tipo de acción legal en lo administrativo y/o judicial. Por tanto, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.
- iii. Con referencia a los requisitos que deben cumplir los miembros del Consorcio se deben seguir las indicaciones señaladas en este pliego, en la cual se indica si aplica la exigencia a todos los miembros del consorcio.
- iv. Si alguno o algunos de los integrantes del consorcio o asociación accidental son extranjeros, deberán hacer constar en el contrato que renuncian a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los derechos y deberes originados del contrato, salvo en caso de denegación de justicia.
- v. Los consorcios Proponentes presentarán con la propuesta, un convenio de constitución de consorcio, preparado sustancialmente de acuerdo con el formulario proporcionado en el Capítulo IV de este Pliego de Cargos en el que se especifique la participación de cada integrante en términos porcentuales, así como el aporte de cada miembro al consorcio. **El consorcio deberá tener un miembro líder** quien será el **único** representante del consorcio ante la Entidad Contratante y la persona jurídica que lidera el consorcio, cuyo porcentaje de participación en dicha agrupación deberá ser el mayor al cincuenta por ciento 50%. EL relacionamiento de la Entidad Licitante con el resto de los miembros del Consorcio deberá ser coordinado a través del miembro líder designado. .
- vi. Los términos, las condiciones y la extensión de la participación de los miembros de un consorcio o asociación accidental en la presentación de su propuesta o ejecución del contrato, no podrán modificarse sin el consentimiento previo de la Entidad Contratante. La cesión de participación entre los integrantes de un consorcio deberá ser autorizada previamente por la Entidad Contratante.
- vii. Las personas jurídicas que conforman el consorcio deberán estar legalmente constituidas de conformidad con las normas de la República de Panamá o de su país de origen. Queda entendido que el Consorcio, sin excepción, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Código Fiscal en materia de Impuesto sobre la Renta.

16. PARTICIPACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Toda persona jurídica que participe en el presente acto de selección de Contratista deberá presentar una certificación de persona responsable o acreditada en los documentos de constitución de la sociedad que revele que las acciones emitidas son por el cien por ciento (100%) nominativas.

Independientemente de que las acciones nominativas sean emitidas a favor de otra persona jurídica, se deberá conocer con claridad la identidad de cada persona natural que sea directa o indirectamente el beneficiario final de por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital accionario emitido y en circulación.

Se exceptúan las personas jurídicas cuyas acciones comunes se coticen públicamente en bolsas de valores de una jurisdicción reconocida por la Comisión Nacional de Valores de Panamá. La falta de la certificación pertinente será impedimento para la participación de la persona jurídica como proponente en el acto de selección.

En el mismo sentido, será causal de incumplimiento, aunque no se exprese en el Contrato, cualquier cambio en la composición accionaria de la sociedad del Contratista, que no sea debidamente notificado a la Entidad Contratante, o que impida conocer en todo momento quién es la persona natural que es finalmente el beneficiario de tales acciones, tomando en consideración que esta persona sea directa o indirectamente el beneficiario final de por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital accionario emitido y en circulación.

17. INCAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR

Podrán contratar las personas naturales capaces conforme al Derecho Común, y las personas jurídicas legalmente constituidas, sean nacionales o extranjeras, siempre que no se encuentren comprendidas dentro de las siguientes situaciones:

1. Haber sido condenado por delitos al patrimonio ni a la administración pública.
2. Haber sido inhabilitado para contratar con el Estado mientras dure la inhabilitación.
3. Haber incumplido, total o parcialmente, durante los últimos cinco (5) años, cualquier contrato suscrito con cualquiera de las Sociedades Concesionarias.
4. Haber sido declarado en estado de suspensión de pagos de sus obligaciones o declaradas en quiebra o concurso de acreedores, siempre que no esté rehabilitada.
5. En falsedad al proporcionar información requerida en este Pliego de Cargo.
6. Concurrir como persona jurídica extranjera y no estar legalmente constituida de conformidad con las normas de su propio país, o no haber cumplido con las

disposiciones de la legislación nacional aplicables para su ejercicio o funcionamiento.

7. Habérsele resuelto administrativamente un contrato por incumplimiento culposo o doloso en Panamá.
8. Haber estado involucrado, condenado o haber celebrado acuerdos de colaboración judicial o de pena, en los diez años que anteceden a la convocatoria del acto de licitación, por la comisión de delitos contra la Administración Pública, delitos contra el orden económico, delitos contra la seguridad colectiva, delitos contra el patrimonio económico o delitos contra la Fe pública o cualquier otro delito que vincule actos de corrupción.

18. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Cada Proponente sufragará todos los costos asociados con la preparación y presentación de su propuesta y en ningún caso la Entidad Licitante será responsable de asumir por dichos costos.

- a. La Licitación del Proyecto **"MANTENIMIENTO VIAL DE LOS CORREDORES NORTE, SUR Y ESTE"**, será una Licitación por Mejor Precio.
- b. Los Proponentes presentarán propuestas que cumplan plenamente con los requisitos de este Pliego de Cargos tal como está estipulado en los diferentes documentos que forman parte de este. Propuestas con requisitos, condiciones, objeciones, opciones o alternativas, no serán consideradas y quedarán descalificadas por incumplimiento.
- c. El original del formulario de propuesta deberá estar firmado a puño y letra por quien ostenta la representación legal de la persona jurídica o la representación del Consorcio.
- d. El Proponente también podrá hacerse representar mediante apoderado, tanto para la firma de su propuesta como para este acto.
- e. La firma del poderdante apoderado, en el respectivo poder, deberá estar legalizada de conformidad con el procedimiento indicado en este pliego de cargos.
- f. La propuesta deberá ajustarse a los documentos en el orden que se establezca en este Pliego de Cargos y con un índice. Cada proponente deberá llenar y suministrar, como corresponda, los formularios que se incluyen en el Capítulo IV de este Pliego de Cargos, con los documentos exigidos en el mismo y deberá contener el precio ofertado y la propuesta ajustada a las exigencias del Pliego de Cargos y en el orden de los documentos contenidos en las secciones de requisitos de participación. La propuesta será presentada en un (1) sobre o caja cerrados, los cuales contendrán la propuesta ajustada al Pliego de Cargos incluyendo el precio ofertado, además de la propuesta técnica. El Proponente deberá presentar un original de los documentos que constituyen su propuesta y marcar claramente en dicho ejemplar la palabra "ORIGINAL". También se deberá presentar una copia

- en formato digital PDF en una memoria USB con todos los documentos requeridos dentro del sobre que contenga el ejemplar marcado "ORIGINAL".
- g. Tanto el original como la copia se presentarán debidamente foliados y ordenados en portafolios, espirales u otro sistema similar que permita el manejo ordenado de las propuestas.
 - h. Se deben presentar los documentos señalados en el Formulario de la Propuesta en el orden que se establezca en este Pliego de Cargos y con un índice.
 - i. En adición a la información específicamente solicitada en el Pliego de Cargos, los Proponentes podrán adjuntar aquella información adicional que contribuya a ampliar o complementar lo solicitado. Esta información adicional deberá estar claramente identificada con aquella parte de información que amplía o complementa.
 - j. El sobre o caja cerrada que contiene la propuesta (original y copia) se presentará con la siguiente identificación e información en la leyenda:
SEÑORES: ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. Y ENA ESTE, S.A.
PROPONENTE: (INDICAR AQUÍ EL NOMBRE DEL PROPONENTE)
LICITACIÓN POR MEJOR PRECIO N°.002-26
"MANTENIMIENTO VIAL DE LOS CORREDORES NORTE, SUR Y ESTE"
CIUDAD DE PANAMÁ FECHA DE APERTURA (SEGÚN AVISO DE CONVOCATORIA)

19. AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

En atención al tipo de documento y el lugar en el que el mismo se expida, se deberá cumplir con los siguientes pasos para legalizar los documentos:

1.1 Documentos Emitidos o Solicitados dentro de la República de Panamá

Toda copia de un documento que sea emitido en la República de Panamá, que expresamente no se haya solicitado en el pliego que debe ser presentado cotejado u original ante notario podrá ser presentado en copia. La Entidad podrá solicitar al participante el original a efecto de verificar su existencia.

1.2 Documentos Emitidos en el Extranjero

Todo documento, que no sea emitido en la República de Panamá, y sea emitido ya sea por entidades o autoridades extranjeras o por el representante legal o apoderado de la empresa fuera de la República de Panamá, a fin de que cuente con la debida validez y aceptación en Panamá debe estar debidamente legalizado, para lo cual existen dos (2) vías o procedimientos de legalización:

- a. Convención de La Haya sobre la Apostilla o Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado), de fecha 5 de octubre de 1961: fue suscrito entre un listado de Estados signatarios, a fin de abolir el requisito de legalización diplomática o consular para los documentos públicos emitidos en el extranjero.

Físicamente consiste en una hoja que se agrega (adherida al reverso o en una página adicional) a los documentos que la autoridad legaliza. En algunos países, la apostilla puede obtenerse electrónicamente. Para hacer uso de esta vía de legalización de documentos, debe verificarse previamente si el país emisor del documento es un país signatario de dicha Convención.

- b. Autenticación Consular o Diplomática: Consiste en presentar los documentos para su legalización ante el Consulado o Embajada panameña, del país emisor de los documentos, siempre que la República de Panamá cuente con representación diplomática en dicho país. Una vez los documentos sean legalizados por esta vía, y lleguen a la República de Panamá, deben pasar previo a ser presentados en el acto de licitación, a participar, por el Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de validar la firma de la autoridad consular que legalizó los documentos.

Para efectos de la presentación de propuestas los documentos emitidos en el extranjero deberán venir debidamente legalizados. Sin embargo, se admitirán copias simples de todos los documentos y el Proponente dispondrá de siete (7) días hábiles, después de entregada la Propuesta para presentar a la Entidad Contratante los originales respectivos, o bien copias autenticadas o documentos apostillados, según corresponda.

20. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

El plazo de validez de las propuestas será de ciento veinte (120) días calendarios a partir de la fecha de presentación de la propuesta. Toda propuesta con un plazo menor será descalificada por incumplimiento.

21. RECEPCIÓN DE PROPUESTA

Las propuestas serán recibidas en el lugar, fecha y hora indicados el Pliego de Cargos o en cualquier Adenda emitida por la Entidad Licitante donde se hubiesen modificado dichos datos.

Los Proponentes entregarán su oferta, la cual contendrá el precio ofertado con su correspondiente fianza de propuesta y la propuesta ajustada a las exigencias del Pliego de Cargos.

La persona encargada de su entrega deberá firmar el listado de recepción de propuestas, consignando la fecha y hora de entrega, el nombre de la empresa que representa y su firma correspondiente.

Toda propuesta que reciba la Entidad Licitante una vez vencida la hora y fecha límite para

la presentación de propuestas será declarada tardía y rechazada.

Si surgiera la necesidad de modificar la fecha del acto de selección de Contratista, la Entidad Licitante anunciará una nueva fecha. En este caso todos los derechos y obligaciones de la Entidad Licitante y de los Proponentes quedarán sujetos a la nueva hora y fecha límite para presentación de propuestas.

La Entidad Licitante no asumirá responsabilidad alguna por la pérdida de una propuesta que fue presentada en un sobre que no fue sellado e identificado conforme a lo indicado previamente.

22. APERTURA DE PROPUESTAS

A medida que se vayan entregando los sobres o cajas, se enumerarán conforme al orden de su presentación y se les pondrá la fecha y hora.

Los sobres o cajas que contienen las propuestas se dejarán sobre la mesa a la vista del público presente y debidamente custodiados por la Entidad Licitante.

Vencida la hora para la recepción de Propuestas no se recibirán más propuestas y quien presida la Licitación procederá a abrir los sobres o cajas en el orden cronológico de presentación y se dará lectura en voz alta a las mismas.

Quien presida el acto rechazará de plano las ofertas que no estén acompañadas de la fianza de propuesta, si esta fue exigida en el pliego de cargos. Si la fianza de propuesta tiene una cobertura inferior a la solicitada en el pliego de cargos también será rechazada de plano. Ningún otro caso dará lugar al rechazo de plano.

Terminada la lectura de las propuestas válidas y rechazadas, quien presida el acto levantará un acta en la que se dejará constancia de todas las propuestas admitidas, en el orden en que hayan sido presentadas, con expresión del precio ofertado, el nombre de los Proponentes, las admitidas y las rechazadas, las razones por las cuales se haya dispuesto el rechazo, los Proponentes que hayan participado en el acto, así como el de los particulares que hayan solicitado la devolución de la propuesta, el nombre y el cargo que ejercen los miembros de la Entidad que hayan participado en el acto, así como el de los particulares que hayan intervenido en representación de los Proponentes, y de los reclamos o incidencias ocurridos en el desarrollo del acto. En esta acta se incluirán aquellos documentos que deben subsanarse detectados por la Entidad Licitante, sin perjuicio de que posteriormente se notifique la necesidad de subsanar otros documentos a los Proponentes de acuerdo con los términos indicados en este Pliego de Cargos.

Concluido el acto, se unirán al expediente todas las propuestas presentadas, incluso las que se hubiesen rechazado. Se unirán también al expediente las fianzas de propuesta, a menos que los Proponentes vencidos o rechazados soliciten su devolución,

entendiéndose con ello que renuncian a toda reclamación sobre la adjudicación de la Licitación. La copia de la fianza devuelta se adjuntará al expediente.

La omisión de la firma por parte del representante de un Proponente no invalidará el contenido y efectos del acta. Se distribuirá una copia del acta a todos los Proponentes.

Después de subsanados los documentos, se remitirá el expediente, que contiene las propuestas de los Proponentes, a una Comisión Verificadora, que deberá ser previamente constituida por la Entidad Licitante.

Para la verificación y evaluación de las propuestas, la comisión aplicará las reglas de verificación determinadas en este Pliego de Cargos.

23. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

La omisión, presentación incompleta o defectuosa o la falta de vigencia de cualquiera de los documentos indicados como subsanable en los Requisitos Mínimos de este Pliego de Cargos, podrán ser subsanables a solicitud de la Entidad Licitante. Dicha solicitud podrá ser realizada en el acto de apertura de propuesta o por escrito mediante correo electrónico, dirigida al Proponente que debe subsanar. El plazo para subsanar es de tres (3) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la propuesta.

El Proponente es el único responsable en cuanto a la aportación de los documentos presentados en su propuesta, por lo que en caso de que la Entidad Licitante no se percatare de alguna subsanación y el tiempo para la misma haya vencido, se entenderá que el Proponente perdió su oportunidad de subsanar, ya que cualquier falla u omisión de parte de los Proponentes en la preparación de sus Propuestas o en cumplir con lo especificado en el Pliego de Cargos, será a su propio riesgo, sin derecho a reclamo alguno.

En ningún caso las subsanaciones conllevarán la modificación de documentos previamente aportados que conforman la propuesta, ni la distorsión del precio u objeto ofertado en la propuesta original.

Una vez concluido el plazo de subsanación la Entidad realizará un informe que indique si tales eventos fueron subsanados o no, y procederá a incluir la documentación subsanada en el expediente.

Después de subsanados los documentos, se remitirá el expediente que contiene las propuestas de los Proponentes, debidamente foliado a una Comisión Verificadora, que deberá ser previamente constituida por la Entidad Licitante.

24. PRECIO OFERTADO

Para la preparación de la propuesta económica, se espera que el Proponente tome en consideración los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Cargos.

Para efectos de calcular el valor de la propuesta y el contrato que se lleve a cabo, se consideran las siguientes categorías de costos:

1. Costo Directo.

- **Costos de personal.** Corresponde a los salarios, las cargas sociales y demás incentivos que aplique el Contratista con su personal profesional clave, suplementario y auxiliar que se deberá disponer para atender las obligaciones del contrato.

- **Costos de bienes e insumos.** Corresponde a las actividades, equipos, bienes, insumos y servicios necesarios para garantizar los diseños y la ejecución de cada una de las actividades descritas en el formulario para atender la propuesta económica y los demás que considere el proponente que se requieren para asegurar la ejecución del Proyecto objeto de la licitación. Si el proponente considera que se requieren más recursos y la ejecución de otras actividades deberá presupuestarlos e incluirlos en el costo de la propuesta porque no habrá un reconocimiento por dichos conceptos una vez adjudicada la licitación.

2. Costos Indirectos.

Son aquellos costos asociados con la administración, financiación, seguros, pólizas, imprevistos, utilidades, impuestos, letreros, limpieza, vigilancia, oficina de campo, gastos ambientales, gastos sociales (documento de gestión social), y demás obligaciones no cuantificadas como costos directos o como tasas e impuestos diferentes al ITBMS. El proponente deberá establecer todos estos costos, así como los impuestos locales, deducciones, retenciones a que haya lugar de acuerdo con la Ley y los demás costos necesarios en que pueda incurrir por la ejecución de las actividades y servicios que conforman el objeto de la licitación. Si el proponente considera que se requieren más recursos deberá presupuestarlos e incluirlos en el Costo Indirecto de la propuesta porque no habrá un reconocimiento por dichos conceptos una vez adjudicada la licitación.

El Proponente debe reflejar en la Propuesta Económica todo aquel costo, sea directo o indirecto, que representa un costo para la correcta ejecución de las diferentes etapas contempladas en el servicio.

El Proponente presentará su Precio Ofertado de acuerdo con el Formulario que se incluyen en el Capítulo IV de este pliego de Cargos. El Precio Ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos para desarrollar el Proyecto siguiendo las descripciones y especificaciones del Capítulo III del presente Pliego de Cargos.

Los Proponentes cotizarán la propuesta en dólares de los Estados Unidos de América y el precio ofertado debe corresponder al precio total de los servicios requeridos en este pliego.

En caso de que los Formularios de Precios presentados en el acto de recepción de Propuestas contengan errores en las operaciones aritméticas, se podrá solicitar al Proponente subsane los ajustes que procedan en dichos formularios, pero en ningún caso las correcciones aritméticas podrán incrementar el precio ofertado que se hubiese indicado en el Formulario de Propuesta.

La suma indicada por el Proponente en el Formulario de Propuesta será el presupuesto total del contrato. El proponente no deberá incluir en su oferta económica el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS), puesto que, ENA Norte, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA Este, S.A. se encuentra exenta del mismo.

25. MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

La modalidad de la adjudicación escogida para la Licitación por Mejor Precio para el **“MANTENIMIENTO VIAL DE LOS CORREDORES NORTE, SUR Y ESTE”** será **POR RENGLON**, a razón de (tres) 3 renglones desglosados de la siguiente forma:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN
Renglón #1	Mantenimiento Vial del Corredor Norte
Renglón #2	Mantenimiento Vial del Corredor Sur
Renglón #3	Mantenimiento Vial del Corredor Este

La verificación de las propuestas y la adjudicación de esta Licitación se realizarán de manera independiente por cada renglón, por lo que la Entidad Contratante podrá adjudicar uno, varios o ninguno de los renglones, según corresponda.

En el caso de existir un mismo adjudicatario en más de un (1) renglón, este deberá **asegurar la cobertura total y el cumplimiento cabal de los plazos** de cada uno los renglones que se le hayan adjudicado, garantizando la independencia operativa, **sin interferencias** que provoquen demoras. De no cumplir con esto, podrá considerarse como un incumplimiento grave del contrato.

26. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN Y VALORACIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán participar en uno o más renglones presentando una única propuesta, siempre que en la misma se cumpla con los siguientes requisitos:

1. **Identificación expresa de renglones:** el proponente deberá indicar claramente el renglón o los renglones para los cuales presenta oferta,

mediante su oferta económica desglosada por renglón, por lo que, deberá presentarse un desglose de precios por cada renglón ofertado, con sus correspondientes subtotales y monto total por renglón.

2. **Separación interna por renglón (para fines de verificación):** si el proponente oferta en más de un renglón, la propuesta deberá incluir la documentación y formularios organizados y separados por renglón (por ejemplo: mediante secciones, separadores), a fin de facilitar la verificación de requisitos y la revisión individual cuando el requisito sea individualizado por renglón.
3. **Cumplimiento de requisitos obligatorios:** el proponente deberá cumplir con todos los requisitos establecidos. Cuando un requisito sea aplicable por renglón, deberá quedar debidamente sustentado para cada renglón ofertado. La documentación general del proponente que aplique de forma común podrá presentarse una sola vez, salvo que el Pliego de Cargos indique lo contrario.

La Comisión Verificadora, revisará en primera instancia, únicamente la propuesta del proponente que ofertó el precio más bajo por cada renglón, y comprobará el cumplimiento de todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos o especificaciones técnicas.

Si la Comisión Verificadora determina que quien ofertó el precio más bajo por cada renglón, cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, emitirá un informe recomendando la adjudicación del acto a ese proponente.

Si la Comisión Verificadora determina que quien ofertó el precio más bajo, no cumple a cabalidad con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos o especificaciones técnicas, procederá inmediatamente a verificar la siguiente propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente, utilizando el mismo procedimiento empleado en la verificación de la propuesta anterior, hasta emitir un informe recomendando la adjudicación del acto o que se declare desierto por incumplimiento de los requisitos y las exigencias de pliego de cargos, por parte de todos los proponentes.

En caso de que el Proponente se presente en Consorcio o Asociación Accidental, en el requisito correspondiente se detalla los requerimientos que aplican a todos los miembros del Consorcio, en cuyo caso se exigirá que todos los que lo conforman el Consorcio presenten la documentación exigida y cumplan con lo indicado.

La propuesta debe cumplir con la presentación de los siguientes documentos para cumplir con los requisitos descritos a continuación:

27. REQUISITOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO LEGAL

Para el cumplimiento de los requisitos exigidos de carácter administrativo y legal, la Comisión constatará la entrega de todos y cada uno de los documentos establecidos en esta Sección y que los mismos cumplan con las condiciones de entrega allí señaladas.

A	REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO LEGAL	Subsanable/ No subsanable
A1	Presentación del formulario de propuesta (Formulario L-1)	Subsanable
	<p>Presentar la Propuesta en el Formulario de Propuesta (L-1) incluido en el Capítulo IV de este Pliego, debidamente complementado de acuerdo con lo exigido en este Pliego de Cargos e indicando el precio ofertado. El formulario de propuesta deberá estar firmado por el representante del Proponente. En caso de ser persona jurídica, deberá estar firmado por el representante o apoderado legal de la sociedad. En caso de que el Proponente se presente en Consorcio o Asociación Accidental, el formulario de propuesta deberá estar firmado por el representante líder designado del Consorcio o Asociación Accidental. De presentarse la propuesta en papel membrete del Proponente, su contenido deberá corresponder en todas sus partes con el del modelo incluido en el presente Pliego de Cargos. El precio ofertado por el Proponente deberá incluir todos los costos relacionados con los trabajos incluyendo la mano de obra, materiales, instalaciones de trabajo, equipos de oficina e informática, programas de computadora, comunicaciones, transporte local para desplazarse dentro del área, gastos fijos o indirectos (overhead), seguros y fianzas, ganancia, impuestos, y cualquier otro costo o gasto que el Proponente considere necesario incluir en su oferta.</p> <p>En caso de que el Formulario de Propuesta presentado en el acto de recepción de Propuestas contengan errores en las operaciones aritméticas, se podrá solicitar al Proponente subsanar los ajustes que procedan en dichos formularios, pero en ningún caso las correcciones aritméticas podrán incrementar el precio ofertado que se hubiese indicado en el Formulario de Propuesta. La suma indicada por el Proponente en el Formulario de Propuesta será el costo total del contrato.</p> <p>El proponente no deberá incluir en su oferta económica el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS).</p> <p>Se deberá llenar un formulario L-1 por cada una de las concesionarias o renglones a las que el proponente vaya a licitar, según los modelos del capítulo IV del pliego.</p>	
A2	Poder de representación (Formulario L-2)	No subsanable
	<p>En caso de que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del Proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada o copia simple, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista. En caso de propuesta de consorcios el poder debe ser otorgado por el representante legal del consorcio. Presentar poder especial de representación, según formulario modelo (L-2) incluido en el capítulo IV de este pliego, con las facultades expresamente otorgadas por el representante o apoderado legales de la empresa.</p>	
A3	Copia de identificación del Proponente	Subsanable
	<p>Presentar copia simple de la cédula de identidad personal (si es nacional) o pasaporte (si es extranjero) del Proponente, en caso de persona jurídica o participación a través de Consorcio o Asociación Accidental, presentar copia de la cédula o pasaporte del representante legal de las sociedades miembros del consorcio y del representante del Consorcio o Asociación Accidental.</p>	
A4	Certificado de existencia del Proponente	Subsanable

	Presentar certificado expedido dentro de los últimos tres meses por el Registro Público, en original, copia legible, o copia digital que acredite la existencia de la sociedad, fecha de constitución, nombre de sus directores, dignatarios, quien o quienes ostentan su representación legal. Si se trata de una persona jurídica extranjera se requiere copia del registro mercantil o certificación de la autoridad competente del país de origen, en el cual conste que la persona jurídica se encuentre legalmente constituida en el extranjero con indicación del representante legal o apoderado de la persona jurídica, este documento deberá estar debidamente legalizado. En caso de que el Proponente se presente en Consorcio o Asociación Accidental, este requisito aplica a todos los miembros del Consorcio o Asociación Accidental.	
A5	Acuerdo de Consorcio (Formulario L-3)	No subsanable
	<p>Cuando se trate de un Consorcio o Asociación Accidental se verificará que el mismo se encuentra debidamente constituido, y presentar junto con la propuesta el Convenio de Consorcio o Asociación Accidental según el formulario modelo (L-3) incluido en el Capítulo IV de este pliego. Este documento debe estar firmado por el representante legal o autorizado de cada miembro de este, y autenticado por un Notario Público.</p> <p>En atención a que los servicios de mantenimiento vial objeto de esta Licitación constituyen actividades que pueden ser ejecutadas por empresas nacionales con experiencia acreditada en la República de Panamá, la participación de empresas extranjeras estará sujeta a las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las empresas extranjeras únicamente podrán participar en consorcio o asociación accidental con una o más empresas panameñas, en una proporción de participación no menor al cincuenta por ciento (50%) a favor de la empresa o empresas nacionales. La empresa nacional deberá mantener dicha participación durante toda la ejecución del Contrato. 2. Toda empresa extranjera deberá acreditar, mediante la documentación respectiva, que se encuentra legalmente constituida en su país de origen y que cuenta con un representante legal en la República de Panamá. 3. Adicionalmente, el consorcio o asociación deberá demostrar experiencia en la ejecución de proyectos similares dentro del territorio nacional, así como capacidad operativa local, que incluye personal técnico y administrativo radicado en Panamá, infraestructura o representación formal en el país, y el cumplimiento de la normativa laboral, fiscal y de seguridad social vigente. <p>De resultar adjudicataria una empresa extranjera o un consorcio integrado por empresas extranjeras, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles deberá registrarse en el Registro Público de Panamá y cumplir con todas las disposiciones legales panameñas aplicables.</p>	
A6	Nota de aceptación de los términos y condiciones descritos en el pliego de cargo por el representante legal o apoderado (Formulario L-4)	Subsanable
	El Proponente deberá presentar una nota de aceptación de términos y condiciones descritos en el Pliego de Cargos, la cual deberá estar firmada por el representante o el apoderado legal de la empresa.	
A7	Declaración Jurada de acciones nominativas (Formulario L-5)	Subsanable
	Presentar la Declaración Jurada de acciones nominativas, para certificar que la totalidad de las acciones de la persona jurídica que participa como Proponente han sido emitidas en forma nominativa, según formulario modelo (L-5) incluido en el Capítulo IV de este Pliego, firmada por el representante legal o apoderado de la persona jurídica y legalizado. En caso de que el Proponente se presente en Consorcio o Asociación Accidental, este requisito aplica a todos los miembros del Consorcio o Asociación Accidental.	

A8	Incapacidad Legal para Contratar (Formulario L-6)	Subsanable
	<p>Los Proponentes deberán presentar, junto con su oferta, una declaración jurada debidamente notariada y suscrita por la persona natural o el representante legal de cada persona jurídica que participa, en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar, indicando que no ha incurrido en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Haber sido condenado por delitos al patrimonio ni a la administración pública. 2. Haber sido inhabilitado para contratar con el Estado mientras dure la inhabilitación. 3. Haber incumplido, total o parcialmente, durante los últimos cinco (5) años, cualquier contrato suscrito con cualquiera de las Sociedades Concesionarias. 4. Haber sido declarado en estado de suspensión de pagos de sus obligaciones o declaradas en quiebra o concurso de acreedores, siempre que no esté rehabilitada. 5. En falsedad al proporcionar información requerida en este Pliego de Cargo. 6. Concurrir como persona jurídica extranjera y no estar legalmente constituida de conformidad con las normas de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la legislación nacional aplicables para su ejercicio o funcionamiento. 7. Habérsele resuelto administrativamente un contrato por incumplimiento culposo o doloso en Panamá. 8. Haber estado involucrado, condenado o haber celebrado acuerdos de colaboración judicial o de pena, en los diez años que anteceden a la convocatoria del acto de licitación, por la comisión de delitos contra la Administración Pública, delitos contra el orden económico, delitos contra la seguridad colectiva, delitos contra el patrimonio económico o delitos contra la Fe pública o cualquier otro delito que vincule actos de corrupción. 	
A9	Aviso de Operaciones	Subsanable
	<p>Aviso de operaciones vigente, en el que conste que las actividades allí declaradas guardan relación con el objeto contractual. La documentación que certifique este requisito puede acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Si el Proponente se presenta en consorcio o asociación accidental, basta con que lo presente uno de los miembros. Los Proponentes o miembros de consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.</p>	
A10	Paz y Salvo de la Caja del Seguro Social	Subsanable
	<p>Presentar el Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo Proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social. En caso de que el Proponente se presente en Consorcio o Asociación Accidental, este requisito aplica a todos los miembros del Consorcio o Asociación Accidental.</p>	
A11	Paz y Salvo de Renta con el Tesoro Nacional	Subsanable
	<p>Presentar el Paz y Salvo de renta con el Tesoro Nacional. Todo Proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo de renta emitido por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no contribuyente, emitida por dicha entidad fiscal. En caso de que el Proponente se presente en Consorcio o Asociación Accidental, este requisito aplica a todos los miembros del Consorcio o Asociación Accidental.</p>	

A12	Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura	Subsanable
	Presentar Resolución expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), vigente, en la que conste que la empresa esté autorizada para realizar obras/actividades relacionadas con el objeto contractual. En caso de que el Proponente se presente en Consorcio o Asociación Accidental, basta con que una de las empresas integrantes del Consorcio o Asociación Accidental esté inscrita y presente la certificación de la JTIA.	
A13	Carta de Compromiso Técnico	Subsanable
	Suscribir una declaración jurada (carta compromiso), firmada por el representante legal o apoderado del Proponente o por el miembro líder en caso de Consorcio o Asociación Accidental, en la que manifieste que cuenta con la capacidad técnica, operativa, de personal y de equipo suficiente para ejecutar de manera simultánea la totalidad de los Renglones a los que oferta, sin afectar la cobertura ni los plazos de ninguno de ellos.	

28. REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO FINANCIERO

Para el cumplimiento de los requisitos exigidos de carácter económico financiero, la Comisión constatará la entrega de todos y cada uno de los documentos establecidos en esta sección y que los mismos cumplan con las condiciones de entrega allí señaladas.

B	REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y FINANCIERO	Subsanable / No subsanable
B1	Carta de Referencia Bancaria	Subsanable
	<p>El Proponente deberá acreditar que mantiene en los últimos tres (3) meses, previos a la presentación de la Propuesta, de manera individual o sumados, un saldo promedio de seis cifras medias en su cuenta (ahorro o corriente) o mantiene una facilidad crediticia de línea de crédito disponible por el mismo un monto, sin restricciones legales o de cualquier naturaleza, así como libre de gravámenes y que ha mantenido una relación con el banco que la expide de por lo menos un (1) año. En caso de que el Proponente se presente en Consorcio o Asociación Accidental, cualquiera de los miembros puede cumplir con dicho requisito.</p> <p>La Carta de Referencia Bancaria debe estar dirigida a ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. Y ENA ESTE, S.A.</p> <p>La Carta puede ser emitida por una Entidad Bancaria, Filial Bancaria con licencia general para operar en la República de Panamá. En el caso que la misma sea emitida por un banco que opere fuera del territorio nacional, se debe aportar una carta de la institución homóloga a la Superintendencia de Bancos de Panamá, del país donde se emite la carta de referencia bancaria aportada, donde se certifique que el banco es reconocido para operar como tal. Cuando la carta provenga del extranjero la misma deberá estar debidamente notariada y legalizada o cumplir con el convenio de apostille en caso de ser adjudicado. La carta de referencia bancaria que se emita siguiendo este punto del pliego de cargos, debe ser presentada en el acta de apertura de propuesta en original.</p> <p>En caso de que la carta provenga del extranjero la misma deberá estar debidamente notariada y legalizada o cumplir con el convenio de apostille tal cual lo demanda el Código Judicial y Código de Comercio de la República de Panamá. Aunado a lo anterior, si la moneda es de denominación extranjera, la certificación del banco debe incluir la conversión en dólares americanos a la tasa de</p>	

	<p>cambio corriente y describir el saldo actual solicitado. La carta de referencia bancaria que se emitan siguiendo este punto del Pliego de Cargos, deben ser presentadas en el Acto de licitación por mejor valor en original, si son emitidas por entidades bancarias nacionales; o en su defecto, en copias autenticadas por notario público. En caso de provenir del extranjero deben ser presentadas legalizadas o apostilladas siguiendo las reglas del Código Judicial y/o de Comercio de la República de Panamá.</p>
--	---

29. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Para el cumplimiento de los requisitos exigidos de carácter técnico, la Comisión Verificadora constatará la entrega de todos y cada uno de los documentos establecidos en esta Sección y que los mismos cumplan con las condiciones de entrega aquí señaladas.

C	REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO	Subsanable / No subsanable
C1	Experiencia del Proponente (Formulario T-1)	No subsanable
	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Presentar formularios T-1 firmados por representante autorizado (ver Capítulo IV)</u> • El Proponente deberá demostrar y certificar su experiencia general de acuerdo con lo especificado en esta sección. Sólo se acreditará la experiencia cuando el Proponente haya ejecutado por sí mismo funciones y asumido responsabilidades conforme a las solicitadas en esta sección: • Se requiere una experiencia mínima específica en la construcción o rehabilitación de carreteras en proyectos públicos o privados en los últimos diez (10) años. <ul style="list-style-type: none"> ○ Renglón #1 (Corredor Norte) <ul style="list-style-type: none"> ▪ El Proponente deberá acreditar la ejecución de un mínimo de dos (2) y un máximo de tres (3) contratos de construcción o rehabilitación de carreteras, cuyos montos, sumados, asciendan a por lo menos tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000,000.00), y cuya longitud, en conjunto, sea de por lo menos quince kilómetros (15 Km). ▪ Experiencia de la empresa en la construcción y/o reposición de losas de concreto hidráulico con un mínimo de 1,000 m², en un máximo de tres (3) proyectos de carreteras, en los últimos 10 años. ○ Renglón #2 y #3 (Corredores Sur y Este) <ul style="list-style-type: none"> ▪ El Proponente deberá acreditar la ejecución de un mínimo de dos (2) y un máximo de tres (3) contratos de construcción o rehabilitación de carreteras, cuyos montos, sumados, asciendan a por lo menos quinientos mil balboas con 00/100 (B/.500,000.00), y cuya longitud, en conjunto, sea de por lo menos cinco kilómetros (5 Km). ▪ Experiencia de la empresa en la construcción y/o reposición de losas de concreto hidráulico con un mínimo de 500 m², en un máximo de dos (2) proyectos de carreteras, en los últimos 10 años. • Deberá acreditar su experiencia con la presentación de las respectivas actas de aceptación final y/o certificaciones de obra, firmadas por el cliente, cuando se trate de contrato de proyectos con entidades estatales, y con respecto a experiencias de particulares o privadas deberá presentarse una certificación por parte del dueño del proyecto. • Cuando el Proponente sea un Consorcio, las empresas que lo conforman podrán aportar de manera individual las exigencias solicitadas para cumplir en forma agregada con los requisitos mínimos obligatorios de carácter técnico. En este sentido, deberán indicar claramente en su propuesta la participación de cada uno de los miembros de un 	

	<p>Consortio en el área de experiencia que se le acredite para efecto de cumplir con el requisito de que se trate.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si las experiencias aportadas son presentadas por Proponentes que ejecutaron el servicio en consorcio o en asociación accidental; deberán indicar su porcentaje de participación, igual o mayor de un 51%, en el consorcio o asociación accidental. Para lo cual deberán aportar acuerdo de consorcio donde se acredite el porcentaje de participación. • Las actas de aceptación o certificaciones que acompañen el formulario pueden ser original o copia y deberán estar debidamente legalizadas y traducidas al idioma español en caso de estar en otro idioma. En dichas actas de aceptación o certificaciones se tiene que apreciar la duración de la obra, el monto y la descripción de los trabajos y deben estar firmadas por el cliente. • Se deberá llenar un formulario T-1 por cada una de las concesionarias o renglones a las que el proponente vaya a licitar, según los modelos del capítulo IV del pliego de cargo. 	
C2	Personal Técnico (Personal Clave) (Formularios T-2)	No subsanable
	<p>Presentar los formularios T-2 firmados por representante autorizado.</p> <p>El Proponente deberá demostrar que cuenta con el personal clave idóneo para el desarrollo del servicio por lo que debe presentar en su listado como mínimo, pero sin limitar a este, el personal profesional que cumpla con los perfiles solicitados a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ingeniero Residente de Proyecto. El Proponente deberá acreditar un Ingeniero Residente que posea título universitario en Ingeniería Civil y deberá aportar Resolución de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura que lo acredite como idóneo. Se debe presentar un Ingeniero Residente por cada Concesionaria o Renglón en el que se presente propuestas. Aplica para los tres (3) renglones. <p style="padding-left: 40px;">El profesional deberá haber desempeñado el cargo de Ingeniero Residente / Superintendente en la ejecución de al menos tres (3) proyectos de construcción o rehabilitación de carreteras en los últimos diez (10) años. El monto total de ejecución de por lo menos uno de los proyectos acreditados deberá ser igual o superior a dos millones de balboas con 00/100 (B/.2,000,000.00). Solo aplica para el renglón #1.</p> <p style="padding-left: 40px;">El profesional deberá haber desempeñado el cargo de Ingeniero Residente / Superintendente en la ejecución de al menos dos (2) proyectos de construcción o rehabilitación de carreteras en los últimos diez (10) años. El monto total de por lo menos uno de los proyectos acreditados deberá ser igual o superior a quinientos mil balboas con 00/100 (B/.500,000.00). Este requisito solo aplica para los renglones #2 y #3.</p> <p>Para la verificación de la documentación del personal, los títulos académicos deberán ser presentados en copia simple, deberá presentar hoja de vida y Certificaciones que comprueben la experiencia solicitada. Todo documento que proviene del extranjero debe estar traducido al idioma español, por intérprete público autorizado y cumplir con las autenticaciones a través del sello de la apostilla o estar debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.</p> <p>En las certificaciones de experiencia profesional se tiene que apreciar la duración del servicio y la descripción de este, se presentarán en número suficiente para sustentar los años de experiencia requeridos.</p> <p>Se deberá llenar un formulario T-2 por cada una de las concesionarias o renglones a las que el proponente vaya a licitar, según los modelos del capítulo IV del pliego de cargo.</p>	

30. DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO, VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Recibida las propuestas e integrada la Comisión Verificadora, esta contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer la verificación de las ofertas y presentar informe.

La Licitación Por Mejor Precio referente al **“MANTENIMIENTO VIAL DE LOS CORREDORES NORTE, SUR Y ESTE”** será adjudicada por renglón y será verificado en función de quien ofrezca el menor precio y además cumpla con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Cargos.

De existir dos (2) o más proponentes con el mismo valor (empate), la adjudicación se hará utilizando el procedimiento establecido. “REGLAS DE DESEMPATE” del Capítulo I “Condiciones Generales” del Pliego de Cargos.

El Proponente facilitará a la Comisión cualquier información adicional que le sea solicitada por conducto de la oficina de compras de la Entidad Contratante. En atención a lo anterior, la Comisión estará facultada para verificar ante cualquier autoridad, entidad, compañía de seguros, institución financiera y/o empresa privada, la información presentada en la oferta con el propósito de verificar o aclarar la información suministrada.

Concluido el plazo de verificación de las propuestas la Comisión rendirá su Informe dirigido a la Gerencia General, el cual será presenta a la Junta Directiva para su consideración de adjudicación o declararla desierta según corresponda.

La adjudicación será realizada por mejor precio y se adjudicará por Renglón. Para estos efectos, cada una de las concesiones constituye un Renglón y cada Renglón estará integrado por un listado de actividades con sus respectivos precios unitarios y cantidades estimadas. No obstante, para los efectos de evaluación y adjudicación, se tomará en consideración el monto global total ofertado para cada renglón, resultante de la sumatoria de los subtotales de todos los precios unitarios que lo componen.

En consecuencia, la adjudicación de cada renglón recaerá en el proponente que presente el menor monto global para el renglón correspondiente, siempre que su propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el pliego.

En caso de que ninguna propuesta cumpla, el acto se declarará desierto.

31. CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN

Los Proponentes serán descalificados por cualquiera de los siguientes motivos:

- i. La comprobación de falsedad en la información suministrada.
- ii. Cuando un Proponente no cumpla con al menos un requisito obligatorio, exigidos en este Pliego de Cargos.
- iii. Cuando dentro de la propuesta se omitan documentos cuya ausencia se considere insubsanable, según se detalla en este Pliego de Cargos.
- iv. Cuando se considere que exista conflicto de interés, según se detalla en este Pliego de Cargos.

- v. Cuando el plazo de validez de las propuestas sea menor que ciento veinte (120) días calendario, a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
- vi. Cuando un Proponente intente influir en el procesamiento de las propuestas o las decisiones de adjudicación.
- vii. Cuando dos o más proponentes pertenezcan al mismo grupo económico, donde uno de ellos, directa o indirectamente, se encuentren bajo el control común o actúen de manera coordinada, de forma tal que sus decisiones económicas o comerciales no sean independientes.
- viii. Cuando un Proponente incurra en alguna otra causal de descalificación, amparada en este Pliego de Cargos o las Leyes de la República de Panamá.

32. COMISIÓN VERIFICADORA

La Comisión Verificadora estará conformada de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Compras de ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. Y ENA ESTE, S.A.

La Comisión Verificadora, revisará en primera instancia, por Reglón, únicamente la propuesta del proponente que ofertó el precio más bajo, comprobará el cumplimiento de todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos o especificaciones técnicas.

Si la Comisión Verificadora determina que quien ofertó el precio más bajo, no cumple a cabalidad con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos o especificaciones técnicas, procederá inmediatamente a verificar la siguiente propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente, utilizando el mismo procedimiento empleado en la verificación de la propuesta anterior, hasta emitir un informe recomendando la adjudicación del acto o que se declare desierto por incumplimiento de los requisitos y las exigencias de pliego de cargos, por parte de todos los proponentes.

En el caso en que sólo se presente un Proponente y el mismo cumpla con los requisitos y las exigencias obligatorias del Pliego de Cargos, la recomendación de la adjudicación podrá recaer sobre él.

33. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

Transcurrido el plazo y observaciones al Informe de Comisión de parte de los Proponentes, la Entidad Licitante procederá, mediante Resolución motivada, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a:

- i. Adjudicar el Acto al Proponente que tenga la propuesta con el mejor precio que hubiese cumplido con todos los requisitos y exigencias en el Pliego de Cargos.
- ii. La adjudicación de esta Licitación se realizará de manera independiente por cada renglón, por lo que la Entidad Contratante podrá adjudicar uno, varios o ninguno de los renglones, según corresponda.

- iii. Se podrá declarar desierto un acto de selección de contratista por las siguientes causales: por falta de proponentes, cuando ninguna de la propuesta cumple con los requisitos exigidos en el pliego de cargos, si las propuestas presentadas se consideran riesgosas, gravosas u onerosas, si todas las propuestas provienen de un mismo grupo económico, cuando los postores de un acto de subasta pública no hubieran ofertado un precio igual o mayor al estimado.

Una vez adjudicado o declarado desierto el Acto, la Entidad Licitante notificará [a](#) todos los participantes los resultados por correo electrónico.

34. CRONOGRAMA

El o los proponentes seleccionados deberán entregar dentro de los 7 días calendarios posteriores a la fecha de la orden de proceder, el cronograma base del proyecto en formato de MS Project.

El cronograma deberá proveer toda la información con respecto a la secuenciación lógica del proyecto. Las actividades del cronograma corresponderán a cada unidad de pago.

Indicará claramente la ruta crítica del proyecto, las holguras totales y libres, las fechas de inicio y término de cada actividad, las relaciones de precedencia y los hitos de control. Se deben considerar las condiciones climáticas propias de cada estación y de los horarios establecidos para las labores, así como su impacto en los trabajos para que todos los aspectos del proyecto sean completados dentro del tiempo asignado.

El cronograma, en su formato de MS Project, debe contener un flujo de caja mensualizado y desglosado por actividad. Este flujo será utilizado para verificar el avance del proyecto a través del índice de desempeño del cronograma (SPI por sus siglas en inglés).

El cronograma deberá actualizarse una vez al mes, o con mayor frecuencia cuando ocurran eventos significativos que afecten la programación. Cada actualización deberá reflejar el avance real de las actividades, indicando variaciones respecto a la línea base y el impacto en la ruta crítica. Se deberá calcular y reportar el Índice de Desempeño del Cronograma (SPI).

35. FIANZA DE PAGO ANTICIPADO

La Entidad Contratante solicitará al Contratista la presentación de una fianza de pago anticipado, la cual deberá ser presentada en el término de cinco (5) días hábiles, luego de formalizado el contrato. La Fianza de Pago Anticipado es aquella que garantiza el

reintegro de determinada suma de dinero entregada al Contratista en concepto de adelanto. La fianza de Pago Anticipado deberá constituirse siempre por el cien por ciento (100%) de la suma adelantada, y tendrá una vigencia igual al período principal y un término adicional de treinta (30) días calendario posterior a su vencimiento.

A este efecto la Entidad Contratante hará un primer pago equivalente al 5% del monto total del proyecto. El mismo se efectuará dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la fecha de la orden de proceder. Este pago también está sujeto a la presentación del cronograma de trabajos detallados aprobado por la Entidad Contratante, el cual se utilizará para dar seguimiento a la obra. La responsabilidad del fiador cesa al haber cancelado o reembolsado la suma adelantada.

36. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Perfeccionada la adjudicación, el Proponente favorecido, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, presentará una Fianza de Cumplimiento emitida a nombre de las Concesionarias (ENA NORTE, S.A, ENA SUR, S.A. Y ENA ESTE, S.A.), según corresponda, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor global adjudicado para garantizar la ejecución total y satisfactoria de los trabajos, con una vigencia por todo el período de ejecución del Contrato, más un término de un (1) año adicional cuando su objeto consista en bienes muebles o prestación de servicios, y por tres (3) años adicionales para garantizar los trabajos que involucren obras y responder por vicios redhibitorios en cuanto a la mano de obra, material defectuoso o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato.

Esta fianza respaldará el pleno cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista y se hará efectiva si las Concesionarias (ENA NORTE, S.A, ENA SUR, S.A. Y ENA ESTE, S.A.) consideran que dicho cumplimiento es insatisfactorio. Una vez vencido este plazo y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza. Durante la ejecución de los trabajos, y de suscitarse por cualquier atraso en la prestación del servicio, el Contratista extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de las Concesionarias (ENA NORTE, S.A, ENA SUR, S.A. Y ENA ESTE, S.A.). La inobservancia de lo anterior será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

Las compañías de seguros y los bancos que emitan una fianza de cumplimiento deben gozar de solvencia reconocida por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos. Las Concesionarias podrá rechazar aquellas afianzadoras y bancos que a su juicio no representen una garantía adecuada.

37. PÓLIZA DE SEGUROS

Las pólizas exigidas en esta sección deberán ser nuevas y emitidas específicamente para el Contrato del Renglón adjudicado. El Contratista deberá presentar Póliza de Responsabilidad Civil General y la Póliza de Automóvil por cada Renglón adjudicado, designando como asegurado adicional en primer término a la Concesionaria titular del Renglón respectivo (ENA Norte, S.A., ENA Sur, S.A. o ENA Este, S.A., según corresponda):

- **Póliza de Responsabilidad Civil General:** por daños materiales, lesiones personales y sus consecuencias ocasionadas a terceros, acaecidos en relación con las actividades objeto del Contrato, donde invariablemente se designará como asegurado adicional en primer término a las Concesionarias, con un límite de indemnización de quinientos mil balboas (B/.500,000.00) por siniestro, con una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de la firma del contrato. Adicionalmente, este seguro cubrirá los daños que el Contratista o personas naturales o jurídicas bajo la dependencia del Contratista, ocasionen a la infraestructura e integridad de los Corredores, como resultado de actividades realizadas bajo este contrato y que civilmente sea responsable con base a la legislación vigente en Panamá.
- **Póliza de Automóvil:** Para cubrir las lesiones corporales y los daños a la propiedad ajena que los vehículos automotores y con placa de circulación de propiedad del Contratista, o estén bajo contrato de arrendamiento, alquilados, o usados por él o los subcontratistas, en relación con la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, con un límite de responsabilidad de cien mil balboas (B/.100,000.00) por persona y trescientos mil balboas (B/.300,000.00) por accidente, tanto para lesiones corporales como para daños a la propiedad ajena.

Las fianzas y pólizas de seguro establecidas, y requeridas no podrán ser invalidadas por falta de pago o por la no renovación del documento, ni canceladas, ni modificadas por el Contratista y/o por las Compañías de Seguros, sin previa notificación escrita a las Concesionarias con treinta (30) días calendario de anticipación.

Cualquier otro seguro requerido por las leyes vigentes en la República de Panamá.

38. SUBCONTRATOS

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato, el Contratista podrá celebrar subcontratos para la ejecución parcial de los Trabajos. Salvo estipulación en contrario establecida en el Contrato o por la Entidad Contratante, los subcontratos

celebrados por el Contratista no crearán relación contractual alguna entre la Entidad Contratante y el Subcontratista correspondiente. La existencia de un subcontrato no libera al Contratista de sus obligaciones, compromisos, garantías o responsabilidades frente a ENA NORTE, S.A. de acuerdo con el Contrato y con las Leyes Aplicables.

Como mínimo, todos los subcontratos requerirán que los Subcontratistas cumplan con las Leyes Aplicables y Permisos, establecerán el derecho de inspección de la Entidad Contratante que se establece en el Contrato, así como los demás requisitos establecidos a tal efecto en el Contrato. Todos los subcontratos deberán permitir la cesión de los derechos y delegación de las obligaciones del Contratista a favor de la Entidad Contratante, en caso de que el Contratista incumpla con el Contrato y la Entidad Contratante decida asumir los subcontratos.

El Contratista será plenamente responsable por los actos, omisiones, incumplimientos, negligencia o dolo de sus subcontratistas, así como de sus empleados, agentes y representantes, como si se tratara de actos propios.

39. DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y ORDEN DE PRELACIÓN

Forman parte del Contrato: el Clausulado del Contrato y sus anexos, el Pliego de Cargos y sus anexos, la Propuesta, las Adendas, y cualquier aclaración realizada en el periodo de evaluación de Propuesta, aceptada y aprobada por la Entidad Contratante, para ser incluida en el Contrato.

Estos documentos son complementarios entre sí y cualquier asunto estipulado por uno de ellos impone la misma obligación para las partes contratantes, como si se hubiese estipulado en todos ellos.

En caso de que existan contradicciones o conflictos entre las disposiciones de este Contrato y sus Anexos o entre cada uno de ellos, se establece el siguiente orden de prelación, siendo el primero de ellos el que prevalecerá sobre los demás y así sucesivamente:

(i) Las cláusulas del Contrato.

(ii) El Pliego de Cargos

(iii) Los demás Anexos del Contrato distintos de los mencionados en la enumeración de esta cláusula.

(iv), Por último, la propuesta del Contratista. En caso de que, a pesar de lo anterior, se encontrase una ambigüedad o discrepancia en los documentos arriba mencionados, el Representante de la Entidad Contratante en la administración del Contrato deberá emitir cualquier aclaración o instrucción que sea necesaria. Si, hecha la aclaración correspondiente, todavía persiste la contradicción, ambigüedad, discrepancia o conflicto entre los documentos, prevalecerá lo que, a juicio del Representante de la Entidad Contratante imponga al Contratista el estándar más exigente.

40. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato solo podrá ser modificado o cambiado por medio de un documento por escrito (Adenda), que deberá estar debidamente firmada por el Contratista y la Entidad Contratante.

Para hacer modificaciones y adiciones al contrato en base al mejor interés público, se atenderán las siguientes reglas:

1. No podrán modificarse la clase y el objeto del contrato.
2. De haber extensión de tiempo y/o costos adicionales presentados, requerirán la autorización o aprobación de la Entidad Contratante.
3. Las modificaciones que se realicen al contrato principal formarán parte de este, considerándose el contrato original y sus modificaciones como una sola relación contractual, para todos los efectos legales.
4. El contratista tiene la obligación de continuar con la prestación de los servicios.
5. Se podrá revisar el valor total del contrato si las modificaciones alteran en un veinticinco por ciento (25%) o más el valor total o inicial del contrato.

Si el contratista presenta o recomienda modificaciones, las mismas deberán cumplir con lo establecido en los estándares que se indican en las especificaciones técnicas generales del Pliego de Cargos y correrán por su cuenta. Cualquier modificación deberá estar contemplada en una hoja de control de cambios y debidamente firmada y aprobada por el Contratista y la Entidad Contratante.

41. ACUERDOS SUPLEMENTARIOS O ADENDAS DEL CONTRATO

Se celebrarán adendas, o acuerdos suplementarios, entre ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A., Y ENA ESTE, S.A. y el Contratista cuando los cambios y modificaciones en los trabajos o plazos originales del Contrato resulten en un aumento o disminución del valor o plazos en el Contrato original. La adenda, o el acuerdo suplementario, será un convenio escrito formulado entre ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A., Y ENA ESTE, S.A. y el Contratista. En el mismo se deberá indicar los costos asociados y los días calendario a que tiene derecho el Contratista, en caso de que el mismo genere una extensión del plazo de ejecución del Contrato, y la obligación de entregar la reprogramación de los servicios.

El Contratista deberá cubrir todos los costos que se generen por la formalización de las adendas o acuerdos suplementarios.

Queda entendido y convenido y el Contratista lo acepta de antemano que ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A., Y ENA ESTE, S.A. se reservan el derecho de realizar cambios o ajustes en la prestación de los servicios, verificándose de manera conjunta las cantidades y fijando el aumento o la disminución en base al precio unitario de la propuesta.

Garantía adicional

El Contratista deberá consignar un endoso a la Fianza de Cumplimiento para cubrir el nuevo balance reflejado en cada Acuerdo Suplementario o Adenda.

Los términos de cobertura de responsabilidad serán iguales a los que se utilizaron como base en el Contrato Principal.

42. CONDICIONES BÁSICAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- a. El Contratista es el único responsable ante la Entidad Contratante de cumplir con la prestación del servicio contratado, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades ni terceros en general.
- b. El Contratista asume plena autonomía de ejecución y técnica, y la responsabilidad para el desarrollo de sus actividades, debidamente coordinada con la Entidad Contratante.
- c. Los profesionales asignados a la Entidad Contratante por el Contratista para la prestación de los servicios no mantendrán vínculo laboral con la Entidad Contratante, sino con el Contratista; en esa medida, el pago de las remuneraciones, reconocimiento de derechos laborales y otorgamiento de los beneficios sociales establecidos en el régimen laboral de la actividad privada, será responsabilidad exclusiva del Contratista.
- d. La Entidad Contratante efectuará las acciones de coordinación correspondientes y dictará las medidas correctivas del caso de ser necesarias para la correcta prestación de los servicios por parte del Contratista.

43. CESIÓN DE DERECHOS

El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato que se genere producto de esta licitación ni ninguno de sus derechos u obligaciones, intereses, o derechos similares bajo el Contrato o las Leyes Aplicables, sin el previo consentimiento por escrito de la Entidad Contratante, cuyo consentimiento podrá ser denegado u otorgado a la sola y absoluta discreción de la Entidad Contratante y cumpliendo con las formalidades legales. El Contratista seguirá siendo solidariamente responsable de dichas obligaciones, responsabilidades, garantías y compromisos luego de cualquier cesión debidamente autorizada.

44. RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad Contratante tendrá las siguientes responsabilidades respecto al Proyecto objeto de esta licitación:

- Dictar las políticas, metas y lineamientos para la ejecución del Proyecto.
- Aprobar los conceptos, guías y criterios generales del Proyecto.
- Aprobar el plan estratégico para la ejecución del Proyecto.
- Aprobar el presupuesto y el flujo de caja del Proyecto.
- Aprobar cambios y modificaciones al contrato de ejecución del Proyecto.
- Autorizar y ejecutar los pagos al Contratista de la ejecución del Proyecto.
- Aprobar el Acta de Aceptación de Terminación Sustancial y Final del Proyecto previamente validada por el Ingeniero.
- Dictar instrucciones remitidas por el Ingeniero y, en su caso, imponer penalidades.
- Responder las solicitudes realizadas por el Contratista en un lapso no mayor a quince (15) días hábiles.

Las aprobaciones que son responsabilidad de la Entidad Contratante requieren del apoyo por parte del Ingeniero Inspector para sustentar las mismas por medio de análisis y recomendaciones. La Entidad Contratante solicitará el apoyo con anterioridad a la fase de aprobación y con suficiente antelación para llevar a cabo los estudios y aclaraciones pertinentes.

45. PERIODO DE CONTRATACIÓN

El Contratista se compromete a iniciar los trabajos inmediatamente al recibir la orden de proceder. La presente contratación tendrá una duración de acuerdo con lo siguiente:

- **Renglón #1: ocho (8) meses**
- **Renglón #2: seis (6) meses**
- **Renglón #3: seis (6) meses**

El Contratista deberá ajustarse al cronograma presentado según las disposiciones establecidas en el Capítulo III del presente Pliego de Cargos, y la misma podrá ser prorrogada a solicitud de la Entidad Contratante, cumpliendo con las formalidades que exige la Ley, en cuyo caso, el Contratista y la Entidad Contratante negociarán de buena fe sobre la ampliación del valor del Contrato en términos generalmente similares a los establecidos para estos trabajos, así como los términos y condiciones que sea necesario establecer para la efectiva ejecución de la referida prórroga.

Con la terminación del Contrato se darán por terminados los derechos y obligaciones de las Partes conforme al mismo, excepto por aquellos derechos y obligaciones de las Partes que, bien sea por su naturaleza o por haberlo acordado expresamente las Partes, deberán continuar vigentes después de la terminación del Contrato, incluyendo las obligaciones por garantía e indemnización que debe cumplir el Contratista.

46. TRABAJO SIN AUTORIZACIÓN

Cualquier trabajo no contemplado en el Contrato, ejecutado por el Contratista sin la autorización escrita de las Concesionarias, será a su propio riesgo y no se le reconocerá pago ni compensación alguna por el mismo.

47. PRESENTACIÓN DE CUENTA Y FORMA DE PAGO

Al momento de presentar la cuenta, el Contratista deberá consignar los siguientes documentos:

- Nota de aprobación del Informe Mensual o de Avance remitida por la Entidad Contratante o Inspección.
- El valor contractual de las unidades de obra realizados en el periodo.
- Informe de las obras ejecutadas en sustentación de los trabajos realizados, incluyendo un informe fotográfico.
- Informes de pruebas y ensayos de calidad de ser requeridos.
- Factura Fiscal y No Fiscal.
- Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social vigente del periodo correspondiente.
- Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta vigente del periodo correspondiente.
- Copia de Pólizas y fianzas.

En consideración completa por la íntegra y satisfactoria realización de los servicios que conlleva el contrato, ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A., Y ENA ESTE, S.A., se procederá con el pago de la siguiente forma:

- La Entidad Contratante pagará mensualmente al Contratista, mediante presentación de cuenta y factura, los trabajos efectivamente ejecutados y aprobados, valorizados conforme a las cantidades realmente realizadas y a los precios unitarios adjudicados para el respectivo renglón, junto con la cuenta de avance debidamente aprobada por el representante de la Entidad Contratante.
- El Contratista presentará una cuenta mensual, los días veinte (20) de cada mes, en el formato de cuentas aprobado, incluyendo los avances de obra que lleve hasta el momento del cierre, la cual debe ser aprobada por el Ingeniero Inspector. Esta cuenta mensual incluirá los siguientes elementos, según corresponda.
- Del monto de cada cuenta mensual aprobada, la Entidad Contratante deducirá un cinco por ciento (5%) en concepto de amortización del pago anticipado otorgado

conforme al punto 35 de este Pliego de Cargos, hasta el reintegro total de la suma adelantada. En ningún caso el anticipo podrá quedar pendiente de amortización al momento del pago final. A medida que se amortice el anticipo, se liberará proporcionalmente la fianza de pago anticipado. Retención del 5% de la cantidad estimada en concepto de garantía.

- La suma de los pagos no podrá superar el monto resultante de aplicar los precios unitarios adjudicados a las cantidades efectivamente ejecutadas, salvo que el alcance haya sido incrementado mediante una modificación al Contrato debidamente justificada y aprobada por el representante de la Entidad Contratante.
- Solamente se le harán pagos al Contratista por los trabajos descritos en el Contrato y realmente ejecutados. Independientemente de las labores que requieran los trabajos, no habrá pago directo por ninguna otra de las obligaciones estipuladas en los documentos contractuales, cuyos costos deberá contemplarlos el Proponente en sus precios unitarios. En caso de solicitud de servicios que ordene la Entidad Contratante, en adición a los contemplados en el Contrato, se seguirán los procedimientos contemplados para la modificación del Contrato, según se estipula en este Pliego de Cargos, para trabajos extraordinarios.
- En caso de que el periodo de prestación de servicios se extienda más allá del periodo de contratación, el Contratista tendrá derecho a negociar con la Entidad Contratante el monto y las condiciones de pago para dicho periodo de extensión del contrato.
- El Contratista, en la preparación de las facturas, deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de facturación fiscal y de impuestos. El representante de la Entidad Contratante y el Ingeniero Inspector tendrán diez (10) días calendario para verificar, aprobar y/o regresar para corrección la cuenta. El pago de estos valores no implica aceptación completa o parcial por parte del Ingeniero Inspector de los servicios facturados por el Contratista. Todos los cargos bancarios por transferencias nacionales e internacionales serán asumidos por el Contratista. El pago se hará efectivo en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario.

PAGO FINAL.

Después de la firma del Acta de Aceptación Final por parte del Ingeniero Inspector y el representante de la Entidad Contratante, el Contratista presentará la cuenta final para revisión y aprobación, cuyas cantidades y calidad del trabajo deben ser validados por el Ingeniero Inspector, donde se incluirán los porcentajes retenidos en los pagos parciales.

Se dispondrá de diez (10) días hábiles para revisar, y en su caso reunirse y conciliar con el Contratista, la cuenta presenta. Una vez aprobada la cuenta, el Contratista deberá presentar, la factura, con todos los requisitos fiscales aplicables.

48. CAUSALES DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Son causales de resolución administrativa del contrato las siguientes:

- i. Que el Contratista no brinde sus servicios en forma diligente y competente, de modo tal que la entidad contratante pueda determinar a través de sus proyecciones que el Contratista no podrá lograr el objetivo de los servicios.
- ii. Que ocurra cualquiera de los siguientes eventos sin que hayan sido subsanados por el Contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de notificación por escrito de la entidad contratante: el Contratista no suministrase suficientes trabajadores calificados o Equipos y Materiales adecuados; o el Contratista no pague oportunamente aquellas cantidades debidas a los Subcontratistas;
- iii. Si el Contratista suspende la ejecución de una parte esencial de sus servicios, salvo que dicha suspensión obedezca a un evento de Fuerza Mayor debidamente comprobado;
- iv. Si el Contratista viole o incumpla las disposiciones de cualquier Ley Aplicable y/o Permisos;
- v. El incumplimiento de las cláusulas pactadas en este Contrato si dicho incumplimiento no es subsanado por el Contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la notificación de este por parte de la entidad contratante o aquel otro plazo que le haya indicado la Entidad Contratante.
- vi. En caso de que, a juicio de la Entidad Contratante, exista una frecuente repetición de errores y/o defectos en la ejecución de los Trabajos o se encuentren deficiencias en el cumplimiento, por causas imputables a el Contratista, de sus obligaciones contractuales que causen retrasos en el servicio que pongan en peligro el cumplimiento de los plazos parciales o del plazo total de ejecución.
- vii. Que el Contratista no mantenga las coberturas de seguros y/o fianzas que debe mantener según este Contrato;
- viii. Que el Contratista haya cedido todo o parte de sus derechos y/u obligaciones estipuladas en este Contrato, incumpliendo los requisitos que establece el Contrato para tal fin;
- ix. La disolución de alguno de los miembros que integran la sociedad del contratista, con las siguientes excepciones: que los demás miembros de la sociedad puedan cumplir con las obligaciones pactadas bajo el presente Contrato; y en el caso de fusión cuando el sucesor asuma expresamente las obligaciones de este Contrato y dicha asunción haya sido previamente aprobada por la entidad contratante. En dicho caso de fusión, la Entidad Contratante admitirá solicitudes para la fusión, ya sea total o parcial de las personas jurídicas miembros de la sociedad del contratista, siempre y cuando los Proponentes involucrados cumplan con los

- requisitos establecidos a tal efecto en el Pliego de Cargos de la Licitación y presenten su anuencia por escrito, al igual que su nuevo esquema legal y financiero. La Entidad Contratante evaluará los cambios de las condiciones del miembro del Consultor que surja de dicha fusión para confirmar que cumple substancialmente con los requisitos mínimos del Pliego de Cargos de la Licitación, y podrá aprobar o rechazar dicha solicitud. En caso de que sea aprobada la fusión, el líder que mejor exceda los requisitos mínimos deberá mantenerse en esta condición;
- x. En caso de iniciarse cualquier procedimiento que conlleve la quiebra o el concurso de acreedores del Contratista o sus accionistas, o por encontrarse alguno de éstos en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente;
 - xi. La conducta inmoral o delictiva del Consultor durante la prestación del servicio.
 - xii. Y, en general, el incumplimiento por parte del Consultor de cualquier otra de sus obligaciones bajo el presente Contrato o que establezca la Ley.

Además de lo anterior, son causas de resolución administrativa del contrato las siguientes:

- i. Que se celebren por personas inhabilitadas para contratar.
- ii. Que violen la Constitución Política o la ley o cuyo contenido sea imposible o constitutivo de delitos.
- iii. Que la nulidad de la adjudicación sea decretada por vía jurisdiccional.

Inhabilitación por Resolución Contractual. El contratista cuyo contrato sea resuelto por causa imputable a este, como consecuencia de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, quedará automáticamente inhabilitado para participar, ya sea como contratista o subcontratista, en cualquier procedimiento de selección o contratación con cualquiera de las sociedades por un período de tres (3) años contados a partir de la fecha en que quede en firme la resolución del contrato. Esta inhabilitación operará de pleno derecho, sin perjuicio del derecho del contratista a presentar los descargos que estime pertinentes dentro del procedimiento correspondiente.

49. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

49.1 Controversia.

En el caso de cualquier disputa, controversia o reclamo que se derive de este Contrato o que guarde relación con éste, incluso sobre el cumplimiento, interpretación, ejecución, terminación o nulidad de estos, cualquiera de las partes podrá entregarle a la otra un aviso escrito formal indicando que se ha suscitado una controversia. Se exceptúa de lo anterior cualquier tema relacionado con la terminación unilateral por la Entidad

Contratante y la resolución administrativa del Contrato, con respecto a los cuales no aplicará el procedimiento de resolución de controversias establecido en esta sección y se aplicarán las disposiciones establecidas en este Pliego de Cargos.

49.2 Negociación.

Las partes intentarán de buena fe resolver la controversia a través de negociación amigable, durante un período de treinta (30) días contados a partir de la fecha de entrega de la notificación de controversia por una parte a la otra, o durante un período mayor según las partes lo acordaren por escrito. Al inicio de dicho período, cada una de las Partes designará personal idóneo con conocimiento del objeto de la controversia, con miras a buscar una solución mutuamente satisfactoria a la misma.

49.3 Arbitraje de la Controversia.

Si la controversia no ha sido resuelta a través de negociación, deberá ser definitivamente resuelta mediante arbitraje en derecho en idioma español, ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá (CECAP), conforme a su reglamento. El tribunal arbitral deberá aplicar la ley panameña y estará conformado por tres árbitros y la sede será la oficina del CECAP, ubicada en la Ciudad de Panamá. Para efectos del Arbitraje cada parte nombrará su árbitro y éstos a su vez a un tercero que presidirá, quienes conformarán el tribunal arbitral. El laudo que dicte el tribunal arbitral será de obligatorio cumplimiento para las partes.

49.4 Terceros involucrados en la Controversia.

Si la controversia involucra o se refiere a alguna persona o entidad que no es una parte de este Contrato, o tiene que ver con un Subcontratista o una Casa Matriz de alguna de las Partes, el Contratista o la Entidad Contratante podrán incluir a ese tercero, Subcontratista o Casa Matriz como parte del Arbitraje entre la Entidad Contratante y el Contratista según este Contrato, bien sea antes o después del inicio del procedimiento de Arbitraje, en la medida en que ello:

- a. No sea contrario a las leyes de la República de Panamá ni al reglamento del CECAP;
- b. La Controversia presenta cuestiones de hecho o de derecho que guardan una similitud o conexión sustancial con las cuestiones planteadas en alguna Controversia;
- c. La Controversia se deriva de hechos que guardan una similitud o conexión sustancial con hechos que son objeto de alguna disputa o diferencia entre la Entidad Contratante, El Contratista, el tercero o el Subcontratista;
- d. La inclusión de dicho tercero, Subcontratista o la Casa Matriz es necesaria para la satisfacción de las pretensiones demandadas en el Arbitraje; o
- e. La Controversia u otro asunto en cuestión entre la Entidad Contratante y el Contratista involucra el trabajo de un Subcontratista.

50. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

ENA NORTE, S.A. ENA SUR, S.A. Y ENA ESTE, S.A. podrán, mediante acto unilateral debidamente motivado, disponer la terminación anticipada del Contrato cuando circunstancias de interés público, necesidad operativa o conveniencia debidamente justificadas así lo requieran.

En tal caso, el Contratista tendrá derecho únicamente al reconocimiento de los perjuicios directos, razonables y debidamente comprobados que sean consecuencia inmediata de la terminación, siempre que los mismos sean acreditados mediante documentación suficiente a satisfacción de la Concesionaria. El monto total a reconocer no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor del Contrato pendiente de ejecutar.

En ningún caso se reconocerá lucro cesante, utilidades esperadas, pérdida de oportunidad, daños indirectos ni cualquier otro concepto distinto de los perjuicios directos debidamente comprobados. La decisión de terminación deberá notificarse por escrito al Contratista, indicando las razones que la fundamentan. Contra dicha decisión podrá interponerse recurso de reconsideración ante la Junta Directiva de la respectiva Concesionaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

51. SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y/o cambios de alcance, las Concesionarias podrán suspender parcial o totalmente la ejecución del Contrato, por el periodo que considere, lo cual se documentará mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

El CONTRATISTA podrá ser compensado solo por sus gastos administrativos del importe que razonablemente haya incurrido durante la suspensión del Contrato.

Esto no lo exonera de su obligación de mantener vigentes las garantías estipuladas en el Contrato, y tendrá derecho a que se le extienda el plazo para ejecutar el Contrato, por un periodo no menor al del retraso.

52. MULTAS Y PENALIDADES

52.1 Multas

La Entidad Contratante podrá cobrar multas diarias y sucesivas frente al incumplimiento o mora total o parcial de cualesquiera de las obligaciones a cargo del El Contratista. El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este lapso se esté surtiendo el periodo de remediación.

Para los efectos de la aplicación de la multa, el valor del contrato incluye el valor inicial pactado más el valor de sus adiciones, si las hubiese.

Para la cancelación del valor de las multas, no se requerirá que la Entidad Contratante constituya en mora al Contratista, el simple retardo por parte del Contratista faculta a la Entidad Contratante para descontar y compensar las sumas de dinero correspondientes al valor de la multa de los saldos a favor del Contratista. El pago de las multas no exonera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones.

Las multas se pagarán por parte del Contratista o descontarán por parte de la Entidad Contratante, dentro del mes siguiente a la fecha de ejecutoria de la imposición de la multa.

- i. **Incumplimiento por atraso:** Si el Contratista excede de los días de plazo para la presentación de los estudios o informes indicados en este Pliego de Cargos, la Entidad Contratante una penalización de \$150.00 por cada día calendario de atraso. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Esta multa no será aplicable si el atraso o demora se deba a fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado y comprobado, por razones ajenas al Contratista y aceptado por la Entidad Contratante.
- ii. **Terminación de los servicios por incumplimiento:** La Entidad Contratante ordenará a la Compañía de Seguros completar el servicio o realizar cualquier cosa que sea necesaria para completar el servicio en estricto acuerdo con los Pliegos del Contrato. Los gastos de tal terminación los pagará la Entidad Contratante a la Compañía de Seguros y se deducirán de las cantidades que se le adeudan o que se le adeudarán al Contratista, bajo este Contrato o cualquier parte del mismo.

52.2 Período de Remediación

- a. El Contratista contará con un plazo determinado por la Entidad Contratante, para sanear el incumplimiento detectado. Este período se contará desde el día en que la Entidad Contratante comunique al Contratista del incumplimiento, vencido el cual, si persiste el incumplimiento, la Entidad Contratante impondrá la multa desde la fecha en que la Entidad Contratante haya identificado el incumplimiento.
- b. Si el Consultor sana el incumplimiento en el plazo señalado por la Entidad Contratante, conforme a lo señalado en el literal (a) anterior, no se impondrá la multa.

- c. Vencido el plazo sin que el Consultor haya saneado el incumplimiento se causarán las multas hasta que el Consultor sanee el incumplimiento. Las multas se calcularán a partir de la fecha del incumplimiento y no a partir de la fecha de vencimiento del período de remediación.

53. IMPUESTOS

El Contratista, el Subcontratista y el personal del Contratista deberán pagar los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la Ley de la República de Panamá

En todo caso, la Entidad Contratante asumirá que el Contratista ha contemplado en su Propuesta todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones que afecten las actividades relativas a esta licitación, aunque no las haya desglosado expresamente en su Propuesta, por lo que se entenderán incluidos todos los impuestos, tasas o gravámenes aplicables, aunque no se omita su presentación o desglose.

El Proponente no deberá incluir en su oferta económica el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS), pues las Concesionarias se encuentra exenta del mismo, cualquier otro impuesto, tasa o gravamen se entenderá que está incluido en el precio de la Oferta.

53.1 Tributación Local

Los precios ofrecidos por el Contratista deben incluir todos los derechos de aduana, derechos de importación, impuestos a las empresas, impuesto a la renta y otros impuestos que puedan ser aplicados de conformidad con las leyes y regulaciones de la República de Panamá sobre los servicios prestados de acuerdo con el Contrato. Nada en el Contrato relevará al Contratista de su responsabilidad de pagar cualquier impuesto que pueda ser cobrado en el país sobre utilidades obtenidas por él con relación al Contrato. Se asume que el Contratista estará familiarizado con las leyes tributarias de la República de Panamá.

53.2 Tributación Extranjera

Los precios ofrecidos por el Contratista deben incluir todos los impuestos, derechos y otros cargos fuera de la República de Panamá sobre los servicios prestados de acuerdo con el Contrato.

53.3 Impuesto sobre la renta del Personal del Contratista y Contribuciones al Seguro Social

El personal y trabajadores del Contratista estarán obligados a pagar impuesto a la renta en relación con sus sueldos y salarios con las leyes y regulaciones vigentes, y el Contratista estará encargado de actuar como agente de retención, como se lo prescriba la ley.

54. DAÑOS A TERCEROS

Antes de presentar su Propuesta, el Proponente está obligado a realizar inspecciones de campo y constatar en el mismo la existencia y condiciones de todas las utilidades públicas y privadas que se verán afectadas durante el desarrollo del servicio, indistintamente de que las mismas estén expuestas o soterradas. Para ello se dará por entendido que el Proponente se ha informado detalladamente sobre la existencia, localización y condición actual de todas las utilidades que se verán afectadas en el área de influencia de la prestación de los servicios, por sus propios medios y directamente con la respectiva Entidad o Empresa responsable de cada uno de los servicios afectados.

El Contratista liberará y pondrá en conocimiento a ENA NORTE, S.A. ENA SUR, S.A. Y ENA ESTE, S.A. y a sus Representantes por cualquier pleito en contra del Contratista, que resulte en demandas o acción de cualquier índole, promovida por cualquier persona, natural o jurídica, por causa de daños o perjuicios reales o infundados, como consecuencia de la ejecución de cualquier servicio o trabajo; del empleo de cualquier persona, o métodos; o por omisión de cualquier acto o por negligencias, descuidos o desaciertos del Contratista o sus empleados o subcontratistas en la ejecución de los servicios o trabajos. Además, el Contratista liberará al Estado y a sus Representantes de cualquier reclamo por indemnizaciones que surjan de la aplicación de las leyes y disposiciones legales.

55. CONTRATISTA INDEPENDIENTE

El Contratista ejecutará los servicios en forma independiente, es decir, no subordinada a la Entidad Contratante. Con base en ello, ambas Partes acuerdan lo siguiente:

- a. El Contratista ejecutará los servicios con sus propios materiales y equipos, y con su equipo de técnicos y/o profesionales, trabajadores, en el entendido que la relación de tales personas será única y exclusivamente con el Contratista y de ninguna manera con la Entidad Contratante.
- b. El Contratista es el único responsable de cualquier daño que en la ejecución de este Contrato o con ocasión de sus servicios, se causare a la Entidad Contratante o a terceros.

56. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Durante toda la vigencia del contrato, el mismo será supervisado, controlado y administrado por el Ingeniero Inspector que designe **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. Y ENA ESTE, S.A.**

Todo documento relacionado con el proyecto contratado, incluyendo cuentas mensuales, órdenes de cambio, órdenes de trabajo extra, adendas al contrato, prórrogas de tiempo, etc., deben ser aprobadas por **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. Y ENA**

ESTE, S.A., para tener validez contractual. Todo documento recibido y entregado por parte del Contratista debe ser dirigido a **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. Y ENA ESTE, S.A.**

Ningún empleado al servicio de **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. Y ENA ESTE, S.A.** podrá aceptar salarios, regalos o beneficios del Contratista y éste se abstendrá de ofrecerlo.

Cuando en el Pliego de Cargos se menciona el requisito de "aprobación" por parte de **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. Y ENA ESTE, S.A.** o de sus Representantes, a los documentos, para su aprobación, se entenderá que tal aprobación emitida por la Entidad Licitante o sus Representantes no releva en nada al Contratista de su responsabilidad por lo presentado y toda interpretación que se haga al Pliego de Cargos, relativos a la "aprobación" por parte de **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. Y ENA ESTE, S.A.** o de sus Representantes, se ajustará a este criterio.

Cualquier revisión y/o aprobación por parte de **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. Y ENA ESTE, S.A.** que sea un requisito previo para la ejecución de los trabajos correspondientes a cualquier parte de la obra, no exime al Contratista, de manera alguna, de su responsabilidad por los trabajos contratados.

El Contratista será responsable civil, económica y penalmente, de ser el caso, ante **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. Y ENA ESTE, S.A.** de los perjuicios que ocasione a terceros, a otros Contratistas y/o al Estado.

A menos que se disponga otra cosa en alguna parte del Pliego de Cargos o alguno de sus Anexos, cada vez que una solicitud de aprobación del Contratista es rechazada por parte de **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. Y ENA ESTE, S.A.**, éste contará con un nuevo plazo para revisar las solicitudes una vez modificadas, actualizadas o corregidas por el Contratista, el cual será igual al dispuesto para la revisión de la primera presentación. Cuando no haya plazos estipulados para la revisión de documentos, planos e informes por parte de **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. Y ENA ESTE, S.A.** se entenderá que este plazo será de quince (15) días hábiles.

Cualquier solicitud o notificación requerida entre las partes, debe constar por escrito y será considerada como debidamente efectuada cuando sea enviada por memorando, correo, fax o e-mail, a la dirección específica de las partes, que será acordada al emitirse la Orden de Proceder.

56.1 Supervisión de los trabajos y el contrato.

La Concesionaria ejercerán el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato directamente o a través de su Ingeniero Inspector quien tendrá como

función verificar el cumplimiento general de las obligaciones técnicas, legales y administrativas adquiridas por el Contratista. La Concesionaria y/o el Ingeniero Inspector, ejercerán un control integral sobre el desarrollo del proyecto y el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. La Concesionaria y/o el Ingeniero Inspector están autorizados para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los defectos que pudieren presentarse. El Contratista determinará los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito La Concesionaria y/o el Ingeniero Inspector, siempre que se mantengan dentro del alcance del Contrato. Sin embargo, ello no sustituye en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección y ejecución de los servicios; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, será responsable de sus acciones, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Contratista.